



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Viernes 25 de Febrero del 2011

NUM. 14

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

#### ACTA NÚMERO 86

En el Municipio de Angangueo, Michoacán, siendo las 15:00 horas del día 23 de diciembre del año 2010, se encuentran reunidos en las instalaciones de la oficina de Presidencia los CC. Alfredo Olmos Moreno, Presidente Municipal; José Manuel Carmona Sánchez, Síndico Municipal; Apolonio Jasso Vieyra, José Ignacio Araiza Carrillo, Javier Salazar Mendoza, Procopio Hernández González, Dr. Alfonso Romeo Alcaraz de la Cruz, José Antonio Martínez Arriaga y Salvador Hernández Domínguez ciudadanos regidores del H. Ayuntamiento, C. Noé Hernández Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objetivo de llevar a cabo sesión ordinaria del H. Ayuntamiento los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 32 inciso a) fracción VI e inciso d) fracción VI, 40 fracción VIII y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán.*
- 4.- . . .

**Punto Número Tres:** Con respecto a este punto y en cumplimiento al artículo 32 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, el C. Alfredo Olmos Moreno, Presidente Municipal somete para su aprobación el «Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán», una vez terminado el proceso de elaboración y el periodo de consulta y opinión el día 02 de diciembre del presente, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano reunida en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, aprobó el contenido y las partes que constituyen integralmente el Plan de Desarrollo Urbano. De acuerdo a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en los artículos I fracción VI, 2 fracción V y XVI 3 fracción IX 14 fracción I, V, 16 fracción III, 28, 34, 74 Capítulo I, 75, 91

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

**Secretario de Gobierno**  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 44 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

fracción III,IV,V, 101, 102, 103. El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad el «Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán», y se autoriza para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

.....  
 .....  
 .....

Por lo que no habiendo otro asunto a tratar y siendo las 12:30 horas del día, mes y anualidad referidas al principio de la misma se concluye la presente sesión ordinaria, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron. Conste.

C. Alfredo Olmos Moreno, Presidente Municipal.- C. José Manuel Carmona Sánchez, Síndico Municipal.- L.A.E. Apolonio Jasso Vieyra, Regidor.- C. Javier Salazar Mendoza, Regidor.- C. José Ignacio Araiza Carrillo, Regidor.- C. Procopio Hernández González, Regidor.- Dr. Alfonso Romeo Alcaraz de la Cruz, Regidor.- C. José Antonio Martínez Arriaga, Regidor.- C. Salvador Hernández Domínguez, Regidor.- C. Noé Hernández Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito, C. Noé Hernández Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán, doy fe; y,

Certifico

Que las presentes copias fotostáticas son copias fieles tomadas de su original y que constan de 2 fojas simples, las cuales obran en el libro número uno, correspondiente al Ayuntamiento citado.

Angangueo, Michoacán, a 01 del mes de enero del año 2011 dos mil once. Doy fe.

A T E N T A M E N T E  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
**C. NOÉ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
 (Firmado)

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ANGANGUEO, 2010**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V, otorga atribuciones a los Municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como participar en la creación y administración de las reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; igualmente los faculta para que expidan los reglamentos y disposiciones administrativas que se requieran para el

cumplimiento de este objetivo, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la misma Norma Jurídica Federal.

Que el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Federal, establece que la Nación tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; y que dicha disposición, en concordancia con el artículo 115 fracción V, del mismo Ordenamiento Jurídico Federal, confiere a los municipios la atribución de imponer las referidas modalidades que se contengan dentro de la zonificación y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Que la Disposición Constitucional citada en el considerando anterior, determina los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y nos permite alcanzar el desarrollo equilibrado para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la planeación del desarrollo urbano que realicen los Municipios, debiendo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos citados.

Que en los términos del artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano aplicables a los centros de población ubicados dentro del territorio municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la misma Ley General de Asentamientos Humanos, deberá promoverse la participación de la comunidad, a través de los grupos sociales que sean representativos, en la formulación, aprobación y administración de los Programas.

Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con la Ley General de Asentamientos Humanos, otorga a los municipios la facultad para la formulación de los planes de desarrollo urbano; determinando en el artículo 64 y en lo referente al Título Único Capítulo II, del ordenamiento judicial mencionado, el contenido y proceso de elaboración de los programas de desarrollo urbano de los centros de población.

Que las leyes antes citadas establecen el procedimiento para la formulación, modificación o cancelación de los programas de desarrollo urbano, así como para su aprobación y validación, en su caso.

Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Angangueo 1997, ha perdido vigencia en lo correspondiente a la normatividad urbana y de ordenamiento territorial que hoy en día demanda la población de Mineral de Angangueo y de sus localidades al interior del territorio municipal. Por otra parte, a consecuencia de las lluvias atípicas de febrero de 2010, que ocasionaron daños severos a zonas urbanas principalmente de Mineral de Angangueo, en donde perdieron la vida decenas de habitantes de la localidad. Situación que generó una problemática con afectaciones importantes en los aspectos sociales, económicos, políticos y ambientales, que demandan y justifican técnica y jurídicamente su actualización, con una atención prioritaria a los aspectos de prevención de riesgos por inundaciones y peligros inminentes por riesgos muy altos y altos por deslizamiento de taludes.

Como consecuencia de los eventos anteriormente señalados, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado

de Michoacán y el H. Ayuntamiento Constitucional de Angangueo 2008-2011, preocupado por el agravamiento de la problemática en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación del suelo y el desarrollo urbano, del municipio, así como la situación de los peligros inminentes de riesgos por inundaciones y deslizamiento de taludes, hizo necesaria la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Angangueo 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 30 de octubre de 1997, previo el estudio técnico y jurídico del mismo.

Por lo antes expuesto, y en uso de las facultades que confiere a los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V, inciso a); los artículos 4º, 5º, 6º, 9º fracción I, II, 12 fracción V, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; el 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; el 123 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículo 32 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y,

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo N°. 86 del H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán, de fecha 23 de diciembre de 2010, el C. Alfredo Olmos Moreno, Presidente Municipal, en cumplimiento del artículo 32 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, sometió para su aprobación el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán, una vez terminado el proceso de elaboración y el periodo de consulta y opinión el día 02 de diciembre del 2010, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano reunida en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, aprobó el contenido y las partes que constituyen integralmente el Plan de Desarrollo Urbano de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en los artículos 1º fracción VI, 2º fracciones V y XVI, 3º fracción IX, 14 fracciones I y V, 16 fracción III, 28, 34, 74, Capítulo I, 75, 91 fracciones III, IV y V, 101, 102, 103. El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán, y se autoriza para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## INTRODUCCIÓN

La planeación del desarrollo urbano es una actividad institucional que corresponde llevar a cabo en concurrencia a los tres niveles de gobierno, como una función que permita la orientación a la labor pública, además de favorecer la dirección para que las inversiones y acciones gubernamentales se ajusten a principios de racionalidad territorial. En los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población está a cargo de manera concurrente, por la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio, conforme a la competencia que determina la Constitución (Ediciones de Administración Urbana, 1994).

Por su parte, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, establece las disposiciones generales para normar y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidad de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los

asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas territoriales (Periódico Oficial, 2007).

La planeación del desarrollo urbano en el Estado de Michoacán se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, que está a cargo del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento conforme a la legislación vigente. Por otro lado, el Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano está integrado por un Sistema de Información Geográfica, los instrumentos de planeación urbana y los mecanismos de coordinación y concertación. Los instrumentos de planeación urbana se clasifican en básicos y derivados, y dentro de los primeros se encuentran los programas municipales (Gobierno del Estado de Michoacán, 2007b).

La planeación del desarrollo urbano no tendría sentido si no participaran los habitantes del sitio de estudio. Es por ello que, la participación de la sociedad es una condición de la vida democrática, por lo tanto, la planeación de los programas de desarrollo urbano atiende a la expresión territorial de la vida colectiva (Ediciones de Administración Urbana, 1994). La necesidad de que los grupos sociales participen amplia y directamente en todo el proceso de planeación, tanto en la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas a realizar, es ahora una disposición del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base en ello, con fecha 15 de julio de 2010 en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Angangueo se conformó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, que dio el inicio y seguimiento a todo el proceso de planeación del presente Programa, desde la realización de los talleres y foros de consulta pública, hasta el otorgamiento de la aprobación del Programa.

Otro aspecto relevante que se consideró para el proceso de planeación y ordenamiento territorial y el desarrollo urbano para el Municipio de Angangueo, es la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, a raíz de los eventos climatológicos atípicos del mes de febrero del año 2010 acontecidos en el Oriente del Estado de Michoacán, en donde las intensas lluvias y las condiciones territoriales locales ocasionaron varios deslizamientos de taludes que a su vez, derivaron en daños a la localidad de Angangueo y a sus habitantes, con la pérdida de varias vidas humanas, al grado de que tuvo que decretarse como Zona de Desastre<sup>1</sup>, según la normatividad federal correspondiente. Como consecuencia, todas las dependencias gubernamentales federales, estatales y del mismo Municipio, se ven actualmente inmersas en elaborar una serie de acciones para mitigar futuros eventos similares y reorientar el desarrollo de la región.

La magnitud de los daños y la trascendencia de la ejecución de obras con recursos siempre escasos ameritan que se lleve a cabo un

<sup>1</sup> El Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos ordenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación n de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

proceso de planeación también «atípico y emergente», en el que converjan todas las acciones que se ejecutan por los diferentes actores de los sectores público, privado y social, de forma tal que el ejercicio presupuestal se ejecute de forma transparente y lo mejor dirigido posible.

Asimismo, los acontecimientos hacen que amerite el replantear la visión actual y la conducción de la Administración Pública Municipal, y formular lo propio en los siguientes cuatro instrumentos de planeación, para el Municipio de Angangueo, Michoacán, bajo la legislación estatal que los fundamenta, o en su caso, bajo una metodología de planeación que considere como premisa fundamental la toma de decisiones para la solución de problemas:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
3. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.
4. Atlas de Riesgos.

Actualmente se encuentran en proceso de ejecución un conjunto de acciones en las diferentes líneas para la reconstrucción integral de la localidad de Angangueo, principalmente para la prevención y gestión de riesgos. En el marco de la elaboración del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán, se visualiza que no obstante la decisión que se ha tomado para reconstruir y promover el desarrollo integral de la localidad de Angangueo, con lo que se ejecutan las obras correspondientes, entre las que se busca que Angangueo sea incluido en el Programa Pueblos Mágicos<sup>2</sup>, los resultados preliminares de los estudios de riesgo por peligros geomorfológicos sentarán las bases para conocer a fondo el detalle de las obras de protección que se deban ejecutar para proteger a la localidad de riesgos futuros. En su caso, el elevado costo de dichas obras de protección podría resultar extremadamente elevado, de forma tal que deba considerarse la posibilidad de reubicar la localidad de Angangueo, con todas la complejidad derivada de la gestión y concertación con los habitantes, en un pleno convencimiento de la problemática ambiental y de riesgo, social y económico.

Por lo tanto, la formulación del presente Programa se realizó mediante organismos de participación social a nivel municipal, que participaron en el proceso de planeación y programación del desarrollo urbano, conforme lo establece el CDUEMO; para ello, se creó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano la cual desde su creación ha participado en todo el proceso de planeación. Además de lo anterior, se realizaron foros y talleres de participación ciudadana como parte del mismo proceso de planeación, de donde se detectó la problemática que permitió establecer los problemas raíz y con ello generar los objetivos estratégicos a alcanzar.

En ese sentido y por las circunstancias actuales que imperan en el Municipio, este instrumento de planeación brinda los elementos para ordenar y regular los usos y destinos del suelo, además de

sintetizar el conjunto de programas, proyectos y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para redireccionar el rumbo del Municipio de Angangueo, Michoacán.

#### ***Fundamentación jurídica***

La fundamentación jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán se basa en los preceptos establecidos en diferentes instrumentos tanto a nivel Federal, Estatal y Municipal para la planeación del territorio y desarrollo del país. A nivel Estatal, el Código de Desarrollo Urbano de Michoacán, establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante la elaboración e implementación de programas de desarrollo urbano; por lo que para la elaboración de este Programa se tomaron las especificaciones de dicho Código, de acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo referente a los Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

#### ***Nivel Federal***

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Agraria.
- Decreto de Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca.

#### ***Nivel Estatal***

- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Desarrollo Integral Sustentable.
- Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### ***Nivel Municipal***

- Bando de gobierno Municipal.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

#### ***Delimitación del área de estudio***

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo estará circunscrito al área normativa del propio Municipio, el cual, de acuerdo con el Marco Geoestadístico Municipal del año 2005, tiene una superficie de 7.606.82 hectáreas, lo cual representa el 0.13% del total de la superficie estatal.

El Municipio de Angangueo se localiza al oriente del Estado, en las coordenadas 19°37' de latitud norte y en los 100°17' de longitud oeste, a una altitud de 2,580 metros sobre el nivel del mar. Limita

<sup>2</sup> El Programa Pueblos Mágicos, desarrollado por la Secretaría de Turismo en colaboración con diversas instancias gubernamentales y gobiernos estatales y municipales, contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica que encierran.



al norte con el Municipio de Seguio, al este con el Estado de México, al sur con el Municipio de Ocampo y al oeste con el Municipio de Áporo. Su distancia a la capital del Estado es de 170 km.

**I. NIVEL ANTECEDENTES**

**I.1. Diagnóstico-Pronóstico integrado**

Gracias a la presencia de los santuarios de la Mariposa Monarca en sus inmediaciones, la localidad de Mineral de Angangueo se ha convertido en un referente en la región, con lo que ha logrado una importante distinción en el ámbito turístico nacional e internacional. Sin embargo, en el aspecto económico, ello no ha permitido el logro de una sinergia que permita consolidar el desarrollo integral del Municipio de Angangueo, traducido en una agenda de bienestar para sus 9,990 habitantes, gracias a que las zonas núcleo de la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca (RBMM) no se encuentran en el ejido de Angangueo, dejando fuera de alcance a sus pobladores de los beneficios que trae consigo la actividad turística respectiva. Y más aún, las pocas posibilidades de explotación de los recursos naturales en las actividades económicas, las aprovechan los ejidatarios de los núcleos agrarios de El Rosario, Ocampo, Hervidero y Plancha, y Cerro Prieto, con residencia de las localidades en el municipio de Ocampo; es decir, que en general los recursos naturales no son explotados por los habitantes del Municipio de Angangueo. Asimismo, el hecho de que no se encuentra certificado por PROCEDE en ejido de Angangueo, dificulta seriamente la posibilidad de instrumentar nuevos proyectos y acciones, en el proceso de adopción del dominio pleno y en los procesos derivados en operaciones de compra venta y fraccionamiento o subdivisión del suelo social, sin aprovechar las posibilidades que brindan las reformas a la Ley Agraria del año 1992 para la enajenación del suelo social.

Por otra parte, el decreto de protección del Área Natural Protegida y las características topográficas de la región, dificultan y obstaculizan otras actividades económicas, como la agricultura, la exploración forestal y el desarrollo urbano, además de que la industria minera, pujante hasta hace cerca de 30 años, ha sido truncada por problemas políticos administrativos y legales desde el año 1987, con una importante disminución en la economía de la localidad de Mineral de Angangueo.

Más aún, las condiciones climatológicas atípicas del mes de febrero del año 2010 han cambiado completamente el rumbo del Municipio y las expectativas de sus habitantes, en donde además de los problemas económicos mencionados, la reconstrucción de la localidad y la reubicación de viviendas traerá consigo cuantiosas inversiones principalmente dirigidas para garantizar la seguridad de sus habitantes, ante futuros eventos similares. Ante ello, la mayoría de las dependencias de los gobiernos públicos Estatal y Federal aplican ya un programa integral de acciones, derivadas del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), lo cual constituye una fortaleza actual para el Municipio. En el margen del mismo, se han adquirido los predios y se avanza en la gestión para la reubicación de viviendas en el desarrollo habitacional denominado «Barrio Sustentable Monarca», proyecto estratégico y emblemático que

considera y equilibra aspectos sociales, ambientales y económicos.

El medio físico natural posee un conjunto de fortalezas para el municipio y la región, puesto que las características de la fauna y flora (bosques de oyamel y la mariposa monarca), el agua y el valor paisajístico, prestan servicios ambientales a toda la región, por lo que se ha podido concretar el decreto de la RBMM (CONANP, 2001). El 57.11% del total del territorio municipal tiene cobertura vegetal de bosques de pino-encino o de oyamel, mientras que el 21.4% es agrícola de temporal con actividades precarias de subsistencia para el consumo interno. La tala ilegal es un reto a resolver en toda la región.

En cuanto al medio físico transformado, la disposición de la traza urbana lineal de la localidad de Mineral de Angangueo sobre el Río Puerco, genera un fuerte estado de riesgo por peligros geomorfológicos, por lo que se debe considerar la posibilidad de reubicar toda la localidad, ante los elevados costos de las obras de protección necesarias. Sin embargo, las condiciones sociopolíticas y el arraigo de la población, complican la toma de decisiones de esta naturaleza. Por otra parte, se prevé difícil y costoso también, la dotación de servicios públicos para la población que habita en las localidades rurales del resto del municipio, debido a su dispersión y lejanía de la cabecera municipal.

Como fortalezas, la destacada actividad minera de antaño de Mineral de Angangueo, que si bien ahora no contribuye a la actividad económica, ha creado una imagen típica de pueblo minero que enorgullece y crea arraigo y pertenencia entre sus habitantes. Las construcciones, edificaciones e instalaciones abandonadas de la minería, favorecen la imagen urbana, creando un entorno adecuado para el turismo.

La Tabla 1 muestra la ponderación de los aspectos resultado del diagnóstico, donde se muestra el peso específico de cada uno de ellos, que se interpreta en las variables que se deben aprovechar para el establecimiento de estrategias en el proceso de planeación del desarrollo urbano.

**Tabla 1. Ponderación de aspectos de la problemática**

Aspectos	Fortalezas	Debilidades	Amenazas	Oportunidades	Meses	
					Feb	Mar
Ambito regional	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Alto
Medio físico natural	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
Medio físico transformado	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Aspectos socioeconómicos	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Admón desarrollo urbano	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Bajo

Fuente: Elaboración propia, CONURBA I+D, 2010

En síntesis y en este análisis, se observa que existe un gran peso específico alto con en el conjunto de debilidades en casi todos los aspectos del diagnóstico, lo que denota una condición vulnerable y desfavorable de la realidad actual, mientras que las fortalezas se constituyen por aspectos regionales y del medio físico natural. Como amenaza principal, se podrían presentar riesgos futuros de deslizamiento de taludes y flujos lodosos, ante condiciones climatológicas adversas, como las de febrero de 2010; y como principal oportunidad, se presenta la posibilidad de que Mineral de Angangueo se incluya en el Programa de Pueblos Mágicos del Gobierno Federal, con una importante derrama de recursos económicos para la cabecera municipal.

La Tabla 2 y Tabla 3 muestran también los pesos específicos y el resumen de cada una de las variables analizadas, que tienen un peso específico en la problemática, tanto para el ámbito regional, el medio físico natural, el medio físico transformado, los aspectos socioeconómicos y la administración y gestión del desarrollo urbano. Las fortalezas y debilidades identificadas representan características internas, mientras que las amenazas y oportunidades representan aspectos externos que pueden influir, tanto negativa como positivamente en el objeto de estudio, o sea en el Municipio de Angangueo.

Tabla 2. Matriz FODA para los ámbitos regional, medio físico natural y medio físico transformado

Aspectos	Características endógenas - internas - propias		Incidencias externas - exógenas	
	Fortalezas	Debilidades	Amenazas	Oportunidades
Ambito regional	Cercanía a centros de demanda de servicios turísticos	Las condiciones orográficas reducen la accesibilidad		
	Angangueo es un referente internacional como lugar de apropiación para las visitas al Santuario de la Mariposa Monarca			
Medio físico natural	La Flora y Fauna (Mariposa Monarca y Biotopo) representa un alto valor ambiental	La topografía desfavorece el desarrollo urbano y las actividades económicas	Condiciones climáticas adversas	
	Provee de servicios ambientales a nivel regional		Incendios forestales	
	Alto valor paisajístico			
Medio físico transformado	La localidad concentra el equipamiento y servicios urbanos, con carencias en las localidades dispersas	Infraestructura con carencias y limitantes		
	Imagen urbana típica de pueblo minero	La disposición de la localidad del Angangueo sobre el escarpe genera en una barranca genera escorrentías de agua y riesgo inminente		
		Fuentes de abastecimiento de agua en municipios colindantes		
		Gran carencia de obras, proyectos, servicios e infraestructura tras el desastre de febrero de 2010		

Fuente: CONURBA, 2010

Tabla 3. Matriz FODA para los aspectos socioeconómicos y para la administración y gestión del desarrollo urbano

Aspectos	Características endógenas - internas - propias		Incidencias externas - exógenas	
	Fortalezas	Debilidades	Amenazas	Oportunidades
Aspectos socioeconómicos	Destacada actividad minera histórica, de auge y riqueza en la región	El decreto de la Ley de Biotopo limita las actividades económicas		
	Fiestas y tradiciones religiosas- Santo Patrón el 28 de octubre, la del 3 de mayo (la Santa Cruz) y la Semana Santa	La tala legal afecta el patrimonio natural		
		La ubicación de los Serranos de la zona limita el desarrollo de la dinámica económica de la localidad de Angangueo		
		Industria minera truncada por problemas políticos, administrativos y legales desde 1987, que se traduce en un cambio de las actividades económicas hacia sectores primarios y terciarios		
		Alto costo de las obras de protección necesarias para prevenir futuros desastres		
		Actividades agropecuarias precarias de subsistencia de las localidades		
		El arraigo y los usos y costumbres impiden la reubicación de las viviendas afectadas y en riesgo		
		El mal uso y manejo de las actividades económicas impacta el territorio aumentando la susceptibilidad de ocurrencia de fenómenos meteorológicos		
		Existe un Plan Municipal de Desarrollo, que queda obsoleto por los desastres ocasionados por los fenómenos meteorológicos atípicos de febrero de 2010		La posibilidad de que se considere Angangueo como Pueblo Mágico para acceder a los recursos federales de este Programa
	Admón y gestión desarrollo urbano	El decreto de la RBMM promueve la conservación de las zonas con valor ambiental		
El decreto como zona de desastre (FONDIR) permite un presupuesto y ejecución de obras para la reconstrucción		Interferencia de visitas administrativas de desarrollo urbano e itinerarios de recreación		
		Existe un Plan Director de Desarrollo Urbano, aunque vigente, pero obsoleto (1992)		
		La falta del PROCEDI en el Ejido de Angangueo conlleva la pérdida de proyectos		
	Indefinición de límites municipales			
	Resolución vigente y comprometida a la normatividad ambiental y urbano			
	La contaminación de suelo y un proyecto de vivienda para la reubicación de viviendas afectadas			

Fuente: CONURBA, 2010

**Tendencias de crecimiento poblacional**

Las tendencias de crecimiento proporcionan la base para la estimación de la dosificación de suelo, servicios, equipamiento e infraestructura en un municipio determinado. Para el Municipio de Angangueo, se estima que para el año 2030, alcanzará a tener un total de 9,154 habitantes, es decir 1,039 menos que con los que contaba para el año 2005 (COESPO, 2005). El comportamiento de la dinámica poblacional del Municipio coincide con la del Estado de Michoacán, principalmente por el efecto del fenómeno migratorio, y no así para el total de la población del país, en donde se esperan tasas anuales de crecimiento positivas de 0.89 al 0.32%, para los periodos de los años 2005 al 2030, respectivamente; en el

caso de Municipio de Angangueo, las tasas anuales decrecientes oscilan de -0.67 a -0.78% para los mismos periodos.

**II. NIVEL NORMATIVO**

En este nivel se definen las condiciones y disposiciones, así como los objetivos que normarán el Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mineral de Angangueo, Michoacán.

El Desarrollo Urbano dependerá de las condiciones adoptadas, siendo éstas normativas para la elaboración de la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mineral de Angangueo, Michoacán, estas disposiciones y condiciones son: políticas de apoyo, recursos de apoyo, dinámica demográfica y nivel de servicios.

**Misión**

Somos un municipio que cuenta con un patrimonio cultural y natural que tiene gran potencial turístico, que permite el desarrollo integral de sus habitantes para alcanzar una calidad de vida a través de la administración adecuada de sus recursos.

**Visión**

Servir a la sociedad con honestidad, respecto y dedicación, aprovechando la gestión de diversos proyectos y programas, con compromiso comunitario para el desarrollo regional del Municipio, que respondan a las necesidades de sus habitantes en los diferentes ámbitos, de infraestructura, equipamiento y servicios, logrando con ello elevar la calidad de vida de sus habitantes con principios de sustentabilidad, a través del trabajo conjunto de la sociedad anganguense.

**Valores**

- Responsabilidad.
- Honestidad.
- Actitud de servicio.
- Respeto.
- Compromiso.
- Solidaridad.
- Creatividad e innovación.
- Capacitación y trabajo por el bien común.

**Políticas derivadas de niveles superiores de planeación**

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, 2001-2006 (PNDU-OT).
- Plan Estatal de Desarrollo de Michoacán 2008-2012.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano, 2009-2030.
- Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011.

**II.1. Objetivo general**

Que los habitantes del Municipio de Angangueo recuperen la oportunidad de obtener un desarrollo integral, obteniendo condiciones propicias para generar empleos en sana convivencia con las potencialidades ambientales de la región.

**II.1.1. Objetivos específicos****Desarrollo económico**

En el corto plazo, reactivar las actividades económicas a través de la reconstrucción integral de la localidad de Mineral de Angangueo, promoviendo la economía interna con las empresas y la fuerza laboral local.

En el mediano plazo, obtener el reconocimiento del Programa de Pueblos Mágicos, para obtener mayores apoyos para promover el Turismo regional.

En el largo plazo, lograr que el Municipio de Angangueo se reposicione como un polo integral de desarrollo turístico, aprovechando el potencial de sus recursos naturales, principalmente los santuarios de la Mariposa Monarca y su tradición histórica minera.

**Desarrollo social**

En el corto plazo, constituir un polo integral de desarrollo habitacional, mediante el proyecto «Barrio Sustentable Monarca», para reubicar las viviendas afectadas por los desastres de febrero de 2010.

En el mediano y largo plazo, incorporar a todos los habitantes del Municipio de Angangueo en un Programa Integral de Desarrollo Humano, disminuyendo el fenómeno migratorio.

**Ordenamiento ecológico**

Evitar y disminuir la tala ilegal del recurso flora, base para garantizar la sustentabilidad de la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca.

Disminuir el deterioro del entorno ambiental causado por impactos ambientales adversos, con la finalidad de proteger los ecosistemas, hábitats y procesos ecológicos.

Proteger y garantizar la presencia en calidad y cantidad de todas las especies de flora y fauna que se encuentran bajo algún estatus de protección y reducir al mínimo la incidencia de los impactos negativos que puedan producir una reducción de sus poblaciones.

**Gestión de riesgos**

En el corto plazo, concientizar a la ciudadanía para evitar pérdidas de vidas humanas ante eventos climatológicos adversos como los de febrero de 2010, logrando un equilibrio entre el costo de las obras de protección y la reubicación de las viviendas en zonas de riesgo.

Concluir estudio de riesgos más profundos, para evaluar la necesidad de reubicar la totalidad de la localidad de Mineral de Angangueo, ante peligros futuros.

**Desarrollo urbano**

En este Programa, precisar y priorizar las obras necesarias para el

adecuado funcionamiento de todos los sistemas del desarrollo urbano: vialidades, infraestructura y equipamiento urbano, principalmente.

**III. NIVEL ESTRATÉGICO****III.1. Políticas**

Son el conjunto de lineamientos aplicables a los centros urbanos y sistemas rurales de un territorio, que se consideran indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del ordenamiento espacial. Tienen la pretensión de concentrar gran parte de los recursos destinados al desarrollo urbano en reducido número de centros de población y concentraciones rurales, para asegurar un efectivo estímulo a su desarrollo (González Licón, 2009).

**III.1.1. Políticas de desarrollo urbano**

Para el caso particular del Municipio de Angangueo, por las condiciones específicas de la situación acontecida por el fenómeno hidrometeorológico de febrero pasado, las políticas y estrategias se adecuan con el propósito de atender la nueva situación del Municipio y particularmente la de su cabecera municipal, por lo que, el PMDUA, 2010, establece como políticas de desarrollo urbano las siguientes:

**Reubicación.** Zonas urbanas y rurales de la localidad de Mineral de Angangueo, en las que se debe prohibir cualquier nueva edificación o ampliación de vivienda, con la gestión gubernamental y social para la reubicación de las viviendas, debido a que presentan alguno de los siguientes niveles de riesgo:

1. Por susceptibilidad de deslizamiento de taludes:

- Riesgo inminente.
- Riesgo muy alto.
- Riesgo alto.

2. Por susceptibilidad de inundaciones.

**Densificación - Mejoramiento.** Zonas urbanas o rurales actuales en las que no se presenta susceptibilidad de deslizamiento de taludes, flujos lodosos o de inundaciones, con baja intensidad de ocupación del suelo, en donde se debe promover su ocupación con viviendas nuevas o con otros usos urbanos y como producto de la reubicación de viviendas en zonas vulnerables; asimismo, se promoverán acciones de mejoramiento urbano, como de introducción de servicios públicos y equipamiento urbano.

**Crecimiento.** Zonas en las que se promoverán las condiciones para el crecimiento de las localidades urbanas, para disponer nuevos desarrollos habitacionales, producto de la gestión por la reubicación de viviendas y las nuevas inversiones para reactivar la economía.

**III.1.2. Políticas de ordenamiento territorial**

Son el conjunto de lineamientos que permiten el ordenamiento del territorio comprendido por el medio físico natural conforme a los objetivos de ordenación ecológica, sus políticas se clasifican principalmente en cuatro tipos: protección, aprovechamiento,

restauración y conservación. Sin embargo para el caso particular del Municipio de Angangueo, y específicamente al evento acontecido en febrero pasado, para el PMDUA, 2010, se tienen establecidas las siguientes políticas:

**Protección.** Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos en los cuales por sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad se limitan las actividades productivas para garantizar la permanencia de especies o ecosistemas relevantes, a fin de garantizar la permanencia de especies o ecosistemas relevantes. Las zonas que se incluyeron bajo esta política fueron las de Protección y Uso Restringido, de acuerdo con la zonificación secundaria.

**Conservación.** Política ambiental que promueve la permanencia de los ecosistemas nativos y el manejo sustentable de los recursos naturales a través de actividades, sin que esto último implique cambios masivos en el uso del suelo y por lo tanto que se que garantice la permanencia de los servicios ambientales. En esta política se incluyeron a las áreas identificadas como zonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y de Preservación, de acuerdo con la zonificación secundaria definida para este Programa.

**Restauración.** Política que promueve la aplicación de programas y actividades encaminadas a recuperar o minimizar, con o sin cambios en el uso del suelo, las afectaciones producidas por procesos de degradación en los ecosistemas incluidos, así como también se promueve la contención del deterioro y el restablecimiento de los servicios ambientales. Bajo esta política, se incluyeron las zonas definidas como de Recuperación, en la zonificación secundaria, ya que en su mayoría son zonas rurales preponderantemente agrícolas con completa deforestación, que inciden en la susceptibilidad de deslizamiento de taludes, por lo que se deben prohibir las actividades agropecuarias e instrumentar una serie de acciones de restauración (reforestación) y protección de taludes.

**Aprovechamiento.** Política ambiental que promueve el desarrollo productivo sustentable a través de la permanencia del uso actual del suelo y/o permite su cambio, ya que reconoce la necesidad de modificar los ambientes naturales. Las zonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, las de Uso público y de Protección de inundaciones, fueron las que se incorporaron bajo esta política ambiental.

**III.2. Estrategia Modelo de Gestión del Desarrollo Urbano**

Derivado de los eventos climatológicos atípicos, se establece un modelo de gestión del desarrollo urbano, como esencia de la estrategia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, y pretende crear una plataforma que permita que el proceso de planeación iniciado con la elaboración del presente documento, sea la base para que se alcancen los objetivos propuestos (ver Nivel II) a través de una cartera de programas, proyectos estratégicos, y acciones que se ejecutarán por los diferentes actores del desarrollo urbano que inciden en la zona del programa, y bajo principios que direccionarán sus actuaciones (ver Tabla 4) mediante una serie de estrategias agrupadas en función de:

- Desarrollo Económico.
- Gestión de Riesgos.
- Ordenamiento Ecológico.
- Desarrollo Social.
- Desarrollo Urbano.

**Tabla 4. Modelo de gestión del desarrollo urbano para el Municipio de Angangueo, Michoacán**

Objetivo general	Estrategia	Principios base de actuación	
Que los habitantes del Municipio de Angangueo recuperen la oportunidad de obtener un desarrollo integral, generando condiciones propicias para generar empleos en sana convivencia con las potencialidades ambientales de la región	Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico	El establecimiento de actividades y proyectos acorde a las vocaciones territoriales de la región	Empleo y calidad de vida
	Estrategia Urbana en función de la Gestión de Riesgos	El aprendizaje de lo acontecido y la aceptación de las condicionantes territoriales como una limitante a las actividades económicas	Seguridad y concientización
	Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico		Sustentabilidad
	Estrategia Urbana en función del Desarrollo Social	La reubicación de las viviendas afectadas y en zonas de riesgo	Subsidiariedad y concientización
	Estrategia de Desarrollo Urbano	La ejecución efectiva y responsable de la cartera de programas y proyectos para la región	Responsabilidad y transparencia

**III.2.1. Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico**

La realización de obra pública y aplicación de todos los programas del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), reactivará la economía de la localidad en el corto y mediano plazos. Sin embargo, para obtener una economía sostenible para el largo plazo, se deben instrumentar varios programas y proyectos estratégicos.

**Angangueo, Pueblo Mágico**

El Programa Pueblos Mágicos, desarrollado por la Secretaría de Turismo en colaboración con diversas instancias gubernamentales y gobiernos estatales y municipales, contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica que encierran<sup>3</sup>.

Para reactivar la economía, los gobiernos Estatal y Federal han ofrecido otorgar el reconocimiento a Mineral de Angangueo como «Pueblo Mágico»; sin embargo, el trabajo y acciones para cumplir con los requisitos es arduo, por lo que se deben a comenzar a ejecutar una serie de proyectos, entre los cuales este programa es uno de ellos. El potencial turístico de Mineral de Angangueo se puede asociar a dos líneas estratégicas con el Programa Pueblos Mágicos: La Mariposa Monarca y la Tradición Minera.

**La Monarca en Angangueo**

Los Santuarios de la Mariposa Monarca se encuentran en el

<sup>3</sup> [http://www.sectur.gob.mx/wb2/sectur/sect\\_Pueblos\\_Magicos](http://www.sectur.gob.mx/wb2/sectur/sect_Pueblos_Magicos)



Municipio de Angangueo, aunque los núcleos agrarios de Ocampo y El Rosario también en el mismo, pero las localidades en el Municipio de Ocampo, por lo que se debe buscar un esquema en donde se generen beneficios para el Municipio de Angangueo, y se vinculen con el turismo. La Mariposa Monarca constituye uno de los principales referentes propios del Municipio, se reconoce y debe ser punta de lanza de la economía local.

#### *Angangueo, tradición minera*

El otro referente del Municipio de Angangueo es la tradición histórica minera, vigente todavía en los vestigios, tradiciones y construcciones de la industria abandonada, así como el orgullo de una población que fue parte del auge minero del siglo pasado. Las construcciones abandonadas con su típica imagen de pueblo minero pueden ser un atractivo aún no explotado, aunque se requiere formular un proyecto de inversión que incluya la participación comunitaria como una de sus principales vertientes.

#### *Reactivación de la actividad minera*

El Programa Integral de Impulso a las Regiones Mineras del Estado, permitirá impulsar y determinar las áreas aptas para la explotación minera como sector potencial económico-productivo, que establece como medida el apoyo a la gestión para la realización de proyectos productivos, que para el caso del Municipio de Angangueo se tiene ya la propuesta del «Proyecto Angangueo», de Industria Minera México S. A. de C. V., retoma la explotación de minerales de cobre, zinc, plomo y oro, en donde se contempla la ampliación de algunas obras mineras antiguas ya existentes y la rehabilitación de una parte de la infraestructura antigua existente, contemplando tres actividades principalmente: exploración, explotación y beneficio de minerales.

El «Proyecto Angangueo» reactivará la actividad social y económica de la población, pues la misma autoridad municipal considera que la puesta en marcha de este proyecto de explotación minera coadyuvará al desarrollo económico no solo del Municipio si no de la región.

#### *Reactivación de la economía interna*

El conjunto de obras y acciones que se ejecutan del FONDEN promueve como un efecto inmediato un fenómeno multiplicador generador de empleo, puesto que la rama de la construcción es una de las ramas de la economía que derrama en más actividades económicas en el corto plazo. El reto se constituye en que verdaderamente se ocupe a la fuerza de trabajo y a las pequeñas empresas locales, para que se genere empleo y se reactive la posibilidad de que se ocupe la población económicamente activa. Sin embargo, esta economía se puede ver truncada en el momento en que se terminen de ejecutar las obras correspondientes, por lo que se deben instrumentar otra serie de acciones para garantizar el empleo en el mediano y largo plazos.

#### *Desarrollo agrícola*

Independiente de los proyectos anteriores y la vocación del territorio municipal, no se deben poner en riesgo ni obstaculizar las actividades agrícolas, por lo que resulta estratégico también el

impulso de este sector en las zonas aptas para tal actividad, puesto que los cambios de uso del suelo forestales a agrícolas han sido una de las principales causas de los deslizamientos de taludes. Aunque la reglamentación de las actividades en el territorio le corresponde a la planeación y ordenamiento territorial, mientras no exista un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (OEL), en este instrumento de planeación se cuentan con elementos para determinar en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias.

Se deben promover y buscar apoyos de programas federales y estatales para el campo, además de promover la unión y organización de los productores agrícolas, para que el asociacionismo permita encontrar mejores formas de producción y mejores esquemas de comercialización.

### **III.2.2. Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico y de la Gestión de Riesgos**

#### *Programa de gestión de riesgos*

La gestión de riesgos es un tema muy complejo, que incluye desde estudios hasta construcción de obras de protección y la concientización de la ciudadanía sobre el tema. La elaboración de un Programa de Gestión de Riesgos y su instrumentación en el Municipio de Angangueo es un proyecto prioritario, de forma paralela a la planeación urbana y al ordenamiento territorial.

Sin embargo, se incluyen algunos proyectos estratégicos en la materia:

#### *Estudios de riesgos*

Dados los acontecimientos de febrero de 2010, mitigar y evitar futuros riesgos representa una de los principales objetivos de este Programa. Los estudios de riesgos por peligros geomorfológicos se deben abordar de forma multidisciplinaria e interinstitucional y de lo general a lo particular, para evitar el uso ineficiente de los recursos económicos siempre escasos.

En primer término, se deben elaborar estudios de gabinete y con información cartográfica existente, para continuar con la elaboración de cartografía temática a escalas más detalladas.

Los resultados de los estudios de gabinete pueden precisar las zonas en las que se deban realizar estudios in situ y de campo, con métodos directos e indirectos, a través de técnicas de geofísica y geotecnia. Sus resultados servirán para dimensionar y diseñar las obras de protección necesarias y sus costos aproximados.

#### *Programa de obras de protección*

Con las obras de protección se materializa la mitigación de riesgos por deslizamiento de taludes, en los casos en que los estudios correspondientes indiquen que es económica y técnicamente viable realizar alguna obra civil, como muros de retención o restauración de taludes mediante la incorporación de vegetación nativa. En otros casos, las obras de protección podrían no ser suficientes para evitar riesgos, debiendo optar por acciones como la reubicación de viviendas.

En algunos casos, se deben inducir deslizamientos de forma controlada en zonas de alto riesgo, antes de que ocurran en condiciones impredecibles.

### ***Concientización ciudadana***

El arraigo de las familias para la permanencia en sus hogares es uno de los principales obstáculos en un Programa de Gestión de Riesgos, mismo que no es ajeno para el caso de la localidad de Mineral de Angangué, en donde un gran número de familias se opone a dejar sus viviendas, no obstante la invitación y la dotación de una habitación provisional en albergues y una vivienda definitiva en el proyecto de reubicación de viviendas. Por ello, las Organizaciones No Gubernamentales deben trabajar de la mano con los Programas institucionales correspondientes, con diferentes horizontes de planeación para incidir en la ejecución de las decisiones de interés público y seguridad ciudadana.

### ***Estrategia para el ordenamiento ecológico***

Esta estrategia va dirigida a realizar todas aquellas acciones, programas y proyectos en los cuales se establezcan las bases para una adecuada protección, conservación, restauración y manejo del medio natural y con ello definir los criterios para garantizar el desarrollo y aprovechamiento sustentable del territorio municipal.

Mediante este programa, se busca recuperar o restablecer las condiciones de los ecosistemas y recursos naturales, que han sido modificados por las actividades humanas, o bien rehabilitar las áreas dañadas con fines de promoción de servicios turísticos.

La conservación de los recursos naturales también debe involucrar como uno de sus aspectos fundamentales, la participación activa de los pobladores de un área, de los prestadores de servicios y del personal de la administración. Considerando que el deterioro del medio ambiente, es en gran parte consecuencia del desconocimiento y falta de cultura, el programa de educación ambiental representa una herramienta indispensable en la contribución de una adecuada valoración de los recursos naturales y culturales.

Uno de los objetivos de esta estrategia será el promover un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales entre la población del Municipio, mediante actividades de educación y concientización ambiental y disminuir así la presión que las actividades humanas han ocasionado sobre los ecosistemas y hábitat originales.

Las líneas estratégicas son:

### ***Protección, manejo y restauración de recursos naturales***

La fragilidad ecológica, está relacionada con las características propias de cada ecosistema (riqueza, biodiversidad, resiliencia, endemismo) y se define como la susceptibilidad de los ecosistemas al impacto ocasionado por procesos naturales o acciones antropogénicas a los que están expuestos (Chiappy, 1996).

Esta línea estratégica está enfocada a disminuir el deterioro del entorno ambiental causado por impactos ambientales adversos, con la finalidad de proteger los recursos naturales existentes en el municipio, los procesos ecológicos y evitar la introducción de

especies exóticas y controlando las especies nocivas introducidas.

En relación con el manejo de la diversidad, en México el aprovechamiento de la vida silvestre como actividad económica o como práctica tradicional es extensa (Carabias et al., 1993); sin embargo, con frecuencia se realiza como una actividad de subsistencia y en desconocimiento de las regulaciones en la materia ambiental de vida silvestre. Con la finalidad de generar alternativas de autorregulación de estas prácticas, es importante investigar, recomendar y proponer soluciones específicas que sean acordes con la realidad económica, social y cultural de cada región.

Con esta línea estratégica se buscará el desarrollo de diferentes acciones, a través de las cuales se propicie el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento sustentable, el uso y el manejo integral de los recursos.

De acuerdo con la LGEEPA, aprovechamiento sustentable, está definido como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Por otro lado, al considerar la fuerte presión que se ha ejercido sobre los recursos naturales, aunada a la pérdida de cobertura vegetal, los procesos de recuperación de los ecosistemas son cada vez más complicados, con lo cual, entre otras cosas, se pueden reducir los volúmenes de captación de agua. Por este motivo, es urgente contar con una regulación, reestructuración y manejo de este recurso.

La reforestación con especies nativas es fundamental como instrumento de restauración, por tal motivo es necesario crear un programa de reforestación que contemple los distintos estratos así como las etapas de crecimiento de las especies. Los esfuerzos de reforestación deben ir ligados a un programa de monitoreo constante y evaluación de estos y así optimizar los procesos de regeneración del bosque.

La restauración y conservación de los ecosistemas degradados, su biodiversidad y la productividad de los mismos, se logra a través de la plantación y utilización de especies útiles en terrenos descubiertos de vegetación, así como en aquellos que estén en procesos de deterioro.

### ***Educación ambiental***

Esta línea estratégica se orienta a generar un cambio positivo de actitudes y conductas en los usuarios y visitantes en su interacción con el medio natural, a través de programas tanto en el ámbito formal como en el no formal.

## **III.2.3. Estrategia Urbana en función del Desarrollo Social**

### ***Desarrollo Habitacional «Barrio Sustentable Monarca»***

Una de las principales acciones estratégicas y de mayor impacto social la constituye la reubicación de las familias en viviendas que garanticen, por un lado, la seguridad de que no se encontrarán expuestos a sufrir un evento de características similares y, por otra

parte, se brinde la posibilidad de integrar a sus habitantes a un esquema de condiciones de vida en armonía con sus costumbres y tradiciones históricas.

El proyecto «Barrio Sustentable Monarca» (BSM) comprende la construcción de un desarrollo urbano y de vivienda, que pretende ser amigable con el medio ambiente, dado que su sustentabilidad depende de los procesos eco-tecnológicos propuestos. La génesis del proyecto es el aprovechamiento integral del predio denominado «Las Mesas», situado al poniente de la población de Mineral de Angangueo, conformado por una sola unidad tipográfica de 26.8 hectáreas. Se construirán 575 viviendas con una superficie aproximada entre 65 y 70 m<sup>2</sup> en lotes con una superficie de 160 a 190 m<sup>2</sup> (IVEM, 2010).

El predio donde se pretende ubicar el conjunto habitacional, se encuentra actualmente amparado mediante convenio celebrado entre el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán y el Ejido de Angangueo, mismo que fue calificado como legal y elevado a sentencia definitiva por el Tribunal Unitario Agrario de Distrito No. 36 con sede en la Ciudad de Morelia.

Para llevar a cabo lo anterior, el conjunto habitacional considera generar la infraestructura requerida para un desarrollo de tipo habitacional de interés social con una densidad de hasta 75 viviendas/hectárea, en el que se tienen contemplados los servicios básicos como son: vialidades, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, espacios de esparcimiento y áreas verdes.

El proyecto plantea fundamentalmente la posibilidad de permitir la movilidad, dar preferencia a la circulación peatonal, pero de igual manera dar la alternativa para la circulación a través del transporte público, vehículos automotrices privados y a través de una ciclovía.

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mineral de Angangueo (Gobierno del Estado de Michoacán, 1997) considera la zona de «Las Mesas» como reserva de crecimiento urbano, por lo que el proyecto BSM contiene los elementos técnicos y jurídicos necesarios para ser una realidad previa a la entrada en vigencia de este Programa, además de ser congruente con sus políticas de desarrollo urbano.

#### ***Medición y certificación del Ejido de Angangueo***

El ejido de Angangueo es el único del Municipio que no se encuentra certificado en los términos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con fundamento en las reformas al artículo 27 Constitucional y su correspondiente Ley Agraria. Este programa se basa en la facultad que la ley, según su artículo 56, otorga a la Asamblea ejidal para delimitar y decidir el destino de las tierras de que fueron dotados. Su propósito es dar seguridad en la tenencia de la tierra mediante la regularización de la misma, a través de la expedición y entrega de los certificados y los títulos correspondientes a las tierras de uso común, parcelas y solares urbanos (Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1992).

Para el desarrollo urbano del Municipio de Angangueo, resulta prioritaria la medición del Ejido, aunque ya no dentro del

PROCEDE por estar ya cerrado en las dependencias federales del sector agrario. Sin embargo, todavía se puede medir y certificar según otros programas correspondientes. Sin embargo, se requiere el acuerdo de asamblea y de la mayoría de los sujetos agrarios para llevarlo a cabo.

Mientras tanto, cualquier operación urbana para la cartera de programas y proyectos que propone el presente instrumento de planeación se verá obstaculizada, lo que disminuye la posibilidad de que se ejecute el Programa con éxito. Asimismo, se complican las operaciones inmobiliarias y urbanas entre particulares, por lo que la certificación y medición del Ejido de Angangueo constituye una de las principales acciones estratégicas.

Asimismo, se deben concertar y gestionar con el Ejido las siguientes acciones en sus tierras ejidales:

1. Las fuentes de abasto de agua para la localidad de Angangueo.
2. Las reservas territoriales para las nuevas viviendas que se demanden y para los proyectos estratégicos de desarrollo urbano.
3. El relleno sanitario.
4. Las acciones para la restauración de suelos en las zonas que generan alta susceptibilidad de deslizamiento de taludes.

#### **III.2.4. Estrategia en función del Desarrollo Urbano**

La estrategia en función del desarrollo urbano integra los programas, proyectos y acciones relacionados con temas propiamente urbanos, como de vialidad, de reservas territoriales y de administración y gestión del desarrollo urbano. Es importante que el proceso de planeación iniciado con el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, continúe en la elaboración, ejecución y seguimiento de otros programas de planeación complementarios y específicos en los diferentes temas y problemas de las localidades del Municipio de Angangueo.

#### ***Dotación de equipamiento urbano***

La dotación del equipamiento urbano es una estrategia del resultado obtenido en el diagnóstico en el Nivel de Antecedentes, por una parte, el obtenido en trabajo de campo, recorriendo la zona urbana de Mineral de Angangueo y las áreas rurales al interior del municipio, el cual arroja indicadores de superávit y déficit de equipamiento, conforme al análisis de la relación entre las unidades básicas de servicio (UBS) y la población de las localidades, de acuerdo a los dispuesto por el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL.

Sin embargo, como resultado del diagnóstico a base de la información documental, el Plan de Desarrollo Municipal de Angangueo 2008-2011, plantea en sus proyectos y acciones, la construcción y ampliación de equipamiento urbano, particularmente en el subsistema educativo, que contraviene la dosificación planteada en el Sistema Normativo de la SEDESOL.

Por lo que, resultará como prioridad atender lo estratégico, en

primer instancia lo relativo al equipamiento dañado por el fenómeno hidrometeorológico de febrero pasado, ya sea reconstruir las instalaciones parcial o totalmente destruidas o la reubicación total del o los inmuebles. Por otra parte, las necesidades surgidas del Plan de Desarrollo Municipal que sean congruentes con las necesidades detectadas en campo respecto al equipamiento que presenta déficit de los diversos subsistemas (educación, cultura, salud, asistencia, deporte, recreación, comercio, etc.), de tal forma que se atiendan las necesidades de ampliación, mejoramiento y dotación de instalaciones de los inmuebles de servicio educativo.

### ***Imagen urbana y patrimonio edificado***

Por las características particulares del Municipio de Angangueo, específicamente de su cabecera municipal Mineral de Angangueo, que la contiene un contexto natural que le proporciona un grandioso paisaje boscoso digno de ser conservado, aunado a ello, el contraste de la arquitectura y urbanismo del mencionado asentamiento humanos con la particularidad de una fisonomía urbana de pueblo minero, hacen de Mineral de Angangueo un sitio con enorme patrimonio cultural y natural, mismo que se considera como determinante conservar y preservar para su disfrute y gozo de su población, visitantes y de las futuras generaciones.

En este rubro, se plantea un Plan maestro de conservación y mejoramiento de la zona típica de Mineral de Angangueo, debiendo realizar una delimitación que integre las áreas de mayor significado histórico y representativo de la tipología urbana y arquitectónica. En dicha zona, se continuarán con las obras de mejoramiento urbano, así como, de forma integral se abarque todos aquellos aspectos que forman parte de este patrimonio cultural. En lo referente al patrimonio natural, se realizará una mejora a las condiciones de los sitios paisajísticos del entorno de la localidad, que permitan seguir disfrutando de esos remates visuales de verde contraste.

La minería como una actividad económica tradicional de Mineral de Angangueo, la cual le ha propiciado la imagen típica de pueblo minero, hoy en día presenta sus instalaciones en estado de abandono, debido a circunstancias legales y administrativas que han detenido esta actividad económica. Es por ello, que con la intención de generar una actividad económica para la población del Municipio de Angangueo, se genere la posibilidad de realizar un proyecto integral de rehabilitación y reciclaje de las instalaciones, sitios e inmuebles de esa industria minera, en nuevas actividades que permitan aprovechar los espacios para eventos culturales como áreas de exposiciones artísticas, galerías, museos, muestras de los antecedentes históricos de la industria mineral, recorridos por los túneles de las mineras, etc., y con ello, ofrecer una alternativa más para atraer turismo y reactivar la economía local.

### ***Movilidad urbana***

La movilidad urbana es hoy en día un factor determinante para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos, por lo que parte trascendental son las buenas condiciones de su red vial y los medios de transporte que permitan la movilidad urbana de la población. A raíz de los acontecimientos del evento hidrometeorológico sucedido en febrero pasado, se generaron daños severos a una de sus rúas más importantes, que parte de la zona

urbana de Mineral de Angangueo hacia la zona oriente de la carretera que comunica con Tlalpujahua y con el Estado de México, por lo que se deberá continuar con las obras de rehabilitación y construcción surgidas del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN).

Además se integran obras contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Angangueo 2008-2011, así también, se consideran como parte también importante para la movilidad urbana los proyectos de señalización vial, el ordenamiento del tránsito y vialidad, la reestructuración del transporte público foráneo, urbano y suburbano, la dotación de espacios para estacionamiento para las épocas turísticas, y el mantenimiento permanente de calles y caminos.

### ***Suelo***

El suelo es la relación que existe entre un territorio y el uso de éste tanto urbano como rural, por lo que en planeación y a modo de tener un mejor aprovechamiento de éste, se requieren estrategias a desarrollar. Entre las acciones a desarrollar destaca la de densificar las áreas aptas para aprovechamiento urbano vacantes dentro de la mancha urbana actual, así como generar en áreas con aptitud urbana en áreas de crecimiento, a fin de propiciar reserva territorial patrimonial, con la finalidad de prever suelo, en caso de revertir el decrecimiento poblacional y este pueda estimularse con reactivar la economía local.

### ***Definición de límites municipales***

Con la finalidad de generar certidumbre a la Administración Pública Municipal de Angangueo, así como a su población, es necesario se definan los límites municipales, por lo que será necesario realizar un proyecto en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Tesorería del Estado y el H. Congreso del Estado de Michoacán y demás autoridades correspondientes, para hacer una revisión y en su caso actualización de los límites municipales; con ello, las actividades que se realicen dentro de la jurisdicción municipal de Angangueo, serán responsabilidad de los habitantes del Municipio.

### ***Infraestructura urbana y regional.***

Que un municipio y sus asentamientos humanos estén dotados de aquella infraestructura urbana y regional que les permite abastecerse de agua potable, energía eléctrica, carreteras, así como de instalaciones para el tratamiento de las aguas residuales, entre otros, permite el funcionamiento adecuado de los asentamientos humanos y proporcionan calidad de vida a sus habitantes, por ello, se tienen proyectos que permitirán lograr dichas condiciones.

Es determinante que no se continúe vertiendo las aguas residuales al Río Puerco, por lo que, se deberá terminar el colector general y canalizar todas las aguas residuales a las instalaciones de una planta de tratamiento que se deberá construir en un sitio idóneo y una vez tratadas se puedan arrojar a cualquier cuerpo de agua para su destino final.

También, se requiere la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, así como dar mantenimiento constante a los tanques existentes y su debido tratamiento de cloración.



### *Servicios urbanos*

Los servicios urbanos son complementos esenciales en que los asentamientos humanos pueden considerarse como habitables, pues permiten tener acceso inmediato a los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono, telecable, internet, vías de comunicación y transporte; de esta manera, los beneficios que ofrecen los servicios urbanos es la de elevar la calidad de vida de los habitantes tanto en zonas urbanas como en las rurales.

Ante el siniestro natural mencionado anteriormente, varios de estos servicios se vieron afectados total o parcialmente en la zona de desastre en la parte oriente de la localidad de Mineral de Angangueo, por lo que se deberán continuar como obras a realizar por el FONDEN.

Independientemente de lo anterior, la localidad de Mineral de Angangueo deberá contemplar la realización de un programa de cobertura de los servicios de la red de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, como servicios básicos a las zonas carentes de servicios o sin cobertura de éstos. Así también, se deberán atender aquellas localidades al interior del Municipio carentes de los servicios básicos. Por otra parte, es importante considerar las posibilidades de acercar o complementar otros servicios como son el teléfono, telecable e internet.

### **III.2.5. Administración del desarrollo urbano**

Se plantean programas específicos como la creación de los reglamentos urbanos necesarios para ordenar y regular los servicios urbanísticos que ofrece el municipio, al igual que para dicha actividad se plantean programas de reestructuración, capacitación y modernización de la administración municipal, específicamente la relacionada con el desarrollo urbano; finalmente llevar a cabo la difusión del presente Programa como un instrumento que permitirá el ordenamiento urbano y territorial del Municipio de Angangueo. La normatividad urbana que deberá generar la administración municipal para la adecuada operación de la administración del desarrollo urbano serán los siguientes:

- Crear un reglamento de construcción.
- Crear un reglamento de imagen urbana.
- Crear un reglamento de uso del suelo.
- Crear un reglamento o manual de organización y procedimientos para el área administrativa.

### **III.3. Estrategia territorial**

La estrategia territorial para la localidad y el Municipio de Angangueo debe estar alineada con la mitigación y eliminación de las condiciones de riesgo ante posibles deslizamientos de taludes futuros, por lluvias atípicas como las de febrero de 2010, debido a que los estudios de riesgo confirman la vulnerabilidad no solo de las viviendas dañadas actualmente, sino de muchas otras familias que habitan zonas urbanas y rurales altamente vulnerables a este fenómeno. En ese sentido, se debe prohibir la edificación de nuevas construcciones en las zonas de los barrios Sauz, Cantingón, San Pedro, Lerdo y Parecer, Centro, El Rescate y Colonias. Las localidades de Segundo Cuartel de Rondanilla, Segunda Manzana

de Nicolás Romero y Dolores también se encuentran en zonas con alta susceptibilidad de ocurrencia de deslizamiento de taludes. Por otra parte y en congruencia con la política de desarrollo urbano, también se debe limitar la introducción de infraestructura, de servicios públicos y de equipamiento urbano en esas localidades y zonas urbanas, como mecanismo para promover que la población se reubique en zonas sin riesgo.

Adicional a los estudios de deslizamiento de taludes, se deben hacer estudios de geofísica para ratificar la existencia de las fracturas geológicas (INEGI) que atraviesan longitudinal y transversalmente la localidad de Mineral de Angangueo en la zona de los barrios de El Rescate y La Estación. En estas zonas también se deben prohibir y condicionar las nuevas edificaciones.

Las escasas condiciones de aptitud urbana principalmente por la topografía y el potencial de los recursos naturales, hacen que el poco suelo urbano apto en la región represente una alta necesidad para ocupar los también pocos vacíos intraurbanos, por lo que se debe promover la ocupación de estas superficies que no se encuentran en zonas de riesgo, para que se ocupen por las nuevas familias de sus descendientes inmediatos, de forma consistente con la vida comunitaria en ese tipo de localidades, en un proceso de densificación habitacional y de mejoramiento urbano. Bajo las condiciones de los predios de la localidad de Mineral de Angangueo, no será factible aplicar los procedimientos y reunir los requisitos que señala la normatividad urbana<sup>4</sup> para los procesos de fraccionamientos y lotificaciones de predios, por lo que se puede promover la copropiedad, en lugar de instalar regímenes de propiedad en condominio. La normatividad urbana incluye las consideraciones correspondientes para facilitar la ocupación intraurbana.

El Barrio La Estación es el único que no presenta alta susceptibilidad de deslizamiento de taludes o de inundaciones, por lo que se convierte en una de las principales opciones para reubicar viviendas, a través de la densificación habitacional referida, aprovechando la baja densidad habitacional y baja intensidad de ocupación actual del suelo urbano habitacional. Sin embargo, el paso del Río Puerco sobre el desarrollo del barrio sugiere otro tipo de restricciones de construcción por la susceptibilidad de ocurrencia de flujos lodosos sobre los márgenes del río.

El proyecto estratégico del Parque Lineal sobre el Río Puerco deberá contemplar un estudio hidrológico y un deslinde de zona federal, en donde también se identifiquen las viviendas a reubicar, por lo que también deben existir restricciones de construcción sobre ese corredor urbano, en donde se tenga un dictamen de riesgos expedido por las instancias locales de protección civil para poder otorgar cualquier licencia de construcción.

Las zonas agropecuarias al sur de las localidades de la Colonia Insurgentes y Manzana de La Trinidad (La Junta), presentan condiciones adecuadas para el crecimiento urbano, en donde la viabilidad de convertirse en zonas urbanas dependerá del desarrollo de infraestructura e introducción de servicios públicos, así como la

<sup>4</sup> La normatividad urbana incluye los procedimientos y requisitos del Código de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Construcciones del Estado de Michoacán, en cuanto a los requisitos para hacer subdivisiones de predios, fraccionamientos o expedición de licencias de construcción, con los cajones de estacionamientos o coeficientes de ocupación y uso del suelo (COS y CUS).



aplicación de los procedimientos de CDUEMO sobre el fraccionamiento del suelo. Las presas de jales se pueden constituir en equipamientos urbanos como estacionamientos o explanadas para recibir grupos de turistas, en la promoción del programa de turismo.

Sobre la carretera estatal No. 64 se podrá establecer un corredor regional con amplia compatibilidad de usos del suelo, con las restricciones de construcción necesarias para promover la inversión y el desarrollo urbano formal contra los asentamientos irregulares fuera de toda normatividad urbana. Las zonas agrícolas y con baja aptitud territorial urbana al surponiente de esta vialidad deberán permanecer como no urbanizables en una protección contra inundación por lluvias extremas.

Para las zonas no urbanizables, se recomienda mantener las condiciones naturales de la zona, esto en virtud de que en caso de haber cambios en el uso del suelo en las zonas forestales, se corre el riesgo de que se presenten deslaves y deslizamientos como los que sucedieron con fecha de febrero de 2010.

Por lo tanto, se propone respetar lo establecido en el Plan de Manejo de la Reserva de la Biósfera, en cuanto a los usos y acciones permitidas, sobre todo, para salvaguardar las condiciones de las zonas núcleo de la misma reserva. Mientras que para el caso de las zonas que no se encuentran comprendidas en los límites de la RBMM, y que presentan condiciones de buena conservación de los recursos naturales, se recomienda conservar dichos usos de suelo y tipos de vegetación, a fin de que el medio ambiente del propio municipio se conserve.

**III.4. Zonificación primaria**

La zonificación primaria del Municipio comprende las áreas urbanizadas, las urbanizables y las no urbanizables por ser de conservación y preservación del ambiente, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas.

- Área urbana actual en sus distintos niveles de consolidación.
- Área de reserva para el crecimiento urbano.
- Áreas de protección y preservación del ambiente, prevención de riesgos y actividades productivas.

**III.4.1. Áreas que integran y delimitan el Municipio de Angangueo**

(Ver Plano E-01 Zonificación primaria).

Áreas urbanizadas: Consiste en el área urbana actual comprendida por los espacios constituidos por los usos y destinos urbanos, áreas para vivienda, servicios, equipamiento e infraestructura urbana de las localidades del Municipio de Angangueo; las localidades del Municipio de Angangueo cuenta con un área urbana neta (área urbana menos reservas ecológicas internas) de 951.4 hectáreas (ver Tabla 5).

Áreas urbanizables: Están formadas por las reservas programáticas para el desarrollo urbano y las áreas consideradas de provisión

urbana futura. Las reservas programáticas son los espacios con los que cuenta la localidad de Mineral de Angangueo y las localidades del Corredor Urbano Regional, Colonia Insurgentes, Manzana de La Trinidad, Colonia Independencia, Jesús de Nazareno y La Rondanilla Primer Cuartel, principalmente, para su crecimiento en un corto, mediano y largo plazo y representan un total de hectáreas.

Áreas no urbanizables: Son las áreas que deberán protegerse y preservarse para permitir el equilibrio ambiental del Centro de Población con su entorno. En estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellos usos y aprovechamientos acordes a lo establecido en el plan de manejo de la Reserva Natural Protegida de la Mariposa Monarca (ver Tabla 5).

Tabla 5. Superficies de la zonificación primaria

Zonificación Primaria		
Tipo	Superficie	
	ha	%
Urbano	951.4	12.5
Urbanizable	339.4	4.5
No Urbanizable	6,316.0	83.0
<b>Area total municipal</b>	<b>7,606.8</b>	<b>100.0</b>

**III.5. Estructura urbana**

La estructura urbana propuesta para el reordenamiento del área urbana actual y previsión del ordenamiento del crecimiento futuro, así como de la dotación de equipamiento urbano, busca la redistribución de los beneficios del desarrollo urbano y el reconocimiento de la naturaleza y dinámica de la organización social y económica de las áreas urbanas de las localidades del municipio, específicamente las de Mineral de Angangueo y el Corredor Urbano, con base en ello, se establece la estructura urbana.

**Centro urbano:** En la estrategia se propone impulsar a la localidad de Mineral de Angangueo como centro urbano, con la finalidad de consolidar su jerarquía, con el equipamiento y los servicios urbanos de nivel municipal, para prever la conformación del centro histórico de Mineral de Angangueo y que continúe siendo el símbolo del centro político, administrativo y religioso del Municipio y la región.

**Subcentro urbano:** Se determina tres sub-centros urbanos en donde se concentran funciones de nivel urbano, con un rango de cobertura de 2,500.00 habitantes. Se proponen éstos nuevos nodos urbanos en la Colonia Insurgentes, la colonia Independencia y en Jesús de Nazareno, para alojar ahí equipamiento e infraestructura urbanos que satisfagan las necesidades de la población en esas regiones.

**Centro histórico:** Es el área que generalmente se localiza en el corazón de la zona urbana del centro de población, que comprende varios monumentos históricos y artísticos relacionados con un suceso nacional o el área que se encuentra vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país. Por otra parte es un conjunto arquitectónico que reúne homogeneidad en sus construcciones, notabilidad por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico (CONACULTA, 1999); es también centro de actividades

económicas, políticas, administrativas y culturales.

Por lo que y con base en la delimitación del polígono de protección para la propuesta de Zona de Monumentos Históricos de Angangueo, realizada por el Centro INAH Michoacán, se establece como parte de la estructura urbana del municipio el Centro Histórico de Mineral de Angangueo.

**Barrios:** Como una tradición de Mineral de Angangueo, los barrios son parte de la identidad de sus habitantes, manteniendo sus tradiciones y costumbres, con base en ellos se ha ido conformando la estructura urbana, predominantemente se generan a partir de un centro de culto (iglesia, capilla, parroquia, etc.) base para el arraigo de sus habitantes.

**Corredor regional:** Son aquellos que enlazan las zonas de concentración rural principales con el centro de población y en donde se permiten usos de equipamiento y servicios básicos para las actividades de la región.

**Corredor urbano:** Corresponde con las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En estos se permitirán mayores intensidades de uso de acuerdo con las normas complementarias establecidas en el presente Programa.

**III.6. Zonificación secundaria**

La zonificación secundaria comprende la organización de las zonas definidas por usos predominantes y los usos, destinos y aprovechamientos específicos o la utilización particular del suelo que le son compatibles y condicionados en las distintas zonas del área objeto de ordenación y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de edificación (SEDESOL, 2000). Esta organización considera el equilibrio y relación entre todas las funciones urbanas y de éstas con la población. La zonificación secundaria permite administrar el ordenamiento urbano pero requiere complementarse con las precisiones al ordenamiento que en su oportunidad se establecerán en las normas y reglamentos específicos (ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

En la zonificación secundaria se establecen las zonas de uso predominantes de comercios, servicios y equipamiento a nivel urbano (subcentros urbanos y centro urbano), se reconocen como elementos de la estructura urbana y se complementan con los corredores regionales y urbanos según corresponda, los cuales por tener características de compatibilidad de uso de suelo diferentes, para este Programa se determinó dejar para el corredor regional sobre las vialidad regional y el corredor urbano sobre las vialidades primarias.

Tabla 6. Zonificación secundaria

Zonificación primaria	Zonificación secundaria	Superficie (Ha)				Superficie %			
		Urbano	Urbanizable	No urbanizable	Total	Urbano	Urbanizable	No Urbanizable	Total
Urbano	Vivienda rural en riesgo	22.63		391.85	414.47	3.59		62.16	65.75
	Vivienda rural <50 hab/ha	0.03		59.79	59.83	0.00		9.48	9.49
	Vialidad y derecho de paso	16.16		32.62	48.79	2.56		5.17	7.74
	Potencial turístico minero	4.88			4.88	0.77		0	0.77
	Mixto densidad media 151 - 300 hab/ha	13.58			13.58	2.15		0	2.15
	Mixto densidad baja 150 hab/ha o 36 viv/ha en riesgo	53.21			53.21	8.44		0	8.44
	Industria	10.57		5.07	15.63	1.68		0.80	2.48
	Equipamientos en riesgo	11.37			11.37	1.80		0	1.80
	Equipamiento	1.86		6.79	8.65	0.30		1.08	1.37
	<b>Subtotal</b>	<b>134.28</b>		<b>496.12</b>	<b>630.41</b>	<b>21.30</b>		<b>78.70</b>	<b>100</b>
Urbanizable	Vivienda rural en riesgo			-	-		0		0
	Vivienda rural <50 hab/ha		20.65		20.65		6.29		6.29
	Mixto densidad media 151 - 300 hab/ha		145.99		145.99		44.48		44.48
	Mixto densidad alta mayor a 301 hab/ha		132.46		132.46		40.36		40.36
	Industria		21.77		21.77		6.63		6.63
	Equipamiento		7.31		7.31		2.23		2.23
	<b>Subtotal</b>		<b>328.18</b>		<b>328.18</b>		<b>100</b>		<b>100</b>
No Urbanizable	Zona de protección de inundaciones	8.52		31.16	39.68	0.13		0.47	0.60
	Uso público			59.60	59.60	0		0.90	0.90
	Reserva ecológica urbana			12.42	12.42	0		0.19	0.19
	Recuperación			1,068.17	1,068.17	0		16.07	16.07
	Proteccion y uso restringido			1,000.31	1,000.31	0		15.05	15.05
	Preservación			1,046.57	1,046.57	0		15.74	15.74
	Cuerpo de agua			4.62	4.62	0		0.07	0.07
	Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales			2,257.11	2,257.11	0		33.95	33.95
	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas		16.72	1,143.03	1,159.75	0	0.25	17.19	17.44
		<b>Subtotal</b>	<b>8.52</b>	<b>16.72</b>	<b>6,622.99</b>	<b>6,648.23</b>	<b>0.13</b>	<b>0.25</b>	<b>99.62</b>
	<b>Total</b>	<b>142.81</b>	<b>344.90</b>	<b>7,119.12</b>	<b>7,606.82</b>	<b>1.88</b>	<b>4.53</b>	<b>93.59</b>	

**Zonas de usos predominantes**

Como ya se mencionó, las zonas de usos predominantes comprenden aquellas áreas que integran el territorio municipal, por lo que la estructura de ésta se debe conformar para los fines estratégicos que requiere el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, pues de ésta se establece la correspondiente Tabla de compatibilidad de uso del suelo, agrupándose en áreas

urbanizadas, urbanizables y no urbanizables.

**Áreas urbanas y urbanizables**

Las áreas urbanas y urbanizables para la estrategia de compatibilidad de usos del suelo se subdividen en zonas habitacionales de usos mixtos, zonas de comercio, servicios y equipamiento, éstas a su vez se dividen en zonas y corredores, y

finalmente la zona industrial.

### *Zonas habitacionales y de usos mixtos*

La clasificación de zonas habitacionales se estableció en función de la densidad de población, a fin de que sea un valioso instrumento, tanto para regular las compatibilidades de uso como para lograr el aprovechamiento óptimo de las redes de infraestructura. Estas zonas se establecen a fin de lograr diversas mezclas de usos compatibles que permitan la localización de fuentes de empleo contiguo a las viviendas o complementario de servicios con comercio para evitar desplazamientos innecesarios.

**Habitacional vivienda rural (Clave VR) (hasta 50 hab/ha).** Zonas formadas por núcleos o concentraciones de población que dependen de las actividades agropecuarias, que se encuentran o localizan en las áreas rurales del territorio municipal, se caracterizan por la baja densidad de población y que por sus características de crecimiento real o potencial deben ser controladas. Por lo que, su densidad será de hasta 12 viv/ha. En esta zona solamente se permitirá el desarrollo de la vivienda rural, con lotes de superficie mínima de 1,200 m<sup>2</sup>, para el caso de subdivisiones solamente se podrán realizar cuando cada una de las fracciones a subdividir sea mayor o igual a una hectárea, con el propósito de evitar las subdivisiones o lotificaciones que propicien una urbanización irregular; para los casos en donde las fracciones resultantes sean igual o mayor de diez hectáreas se permitirá constituir servidumbres de paso, las cuales no tendrán una anchura o sección mayor de tres metros. Se podrá tener otros aprovechamientos del uso del suelo de acuerdo a lo especificado en la Tabla de Compatibilidad de Uso del Suelo correspondiente y además sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

**Habitacional vivienda rural en riesgo (Clave VRR) (hasta 50 hab/ha).** Zonas formadas por núcleos o concentraciones de población que dependen de las actividades agropecuarias, que se encuentran también en áreas rurales del territorio municipal al igual que la zona descrita anteriormente, a diferencia, que ésta zona en particular está inmersa en zonas de peligro inminente y de riesgo alto por deslizamientos de taludes, por lo que está sujeta a una política de reubicación, se respetarán los usos actuales y estará restringido cualquier aprovechamiento para nuevas construcciones que pongan en riesgo la vida de las personas, solamente se permitirán acciones de mantenimiento y restauración.

**Habitacional mixto densidad baja en Riesgo (Clave HMB) (151 a 300 hab/ha).** Se respetarán los usos actuales pero por encontrarse inmersa en zonas de riesgo no se permitirán ampliaciones ni nuevas construcciones, solamente acciones de mantenimiento y restauración.

**Habitacional mixto densidad media (Clave HMM) (151 a 300 hab/ha).** Comprende las zonas urbanas de la cabecera municipal de media densidad, así como las concentraciones rurales de las localidades municipales localizadas en el corredor regional, que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media de hasta 72 viv/ha, que por sus características de funcionamiento alberga el uso habitacional, compuesto con equipamiento y servicios básicos de nivel barrial (baja intensidad) y distrital, así como con los usos industriales, que podrán ser

compatibles dentro de lo posible y permitido conforme a la Tabla de Compatibilidades de Uso del Suelo (TCUS) y además sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

### *Zonas de comercio, servicios y equipamiento*

Estas zonas se establecen como áreas que integran la estructura urbana, en donde se establecen diversos aprovechamientos de uso del suelo que ofrecen servicio a la población mediante equipamiento y servicios de nivel barrial, distrital, urbanos y regionales.

**Subcentro urbano (Clave SU).** Zona o zonas del área urbana de la cabecera municipal (Mineral de Angangueo) que se caracterizan por concentrar predominantemente servicios y comercios que atienden a una gran parte de la población del Municipio. Para nuevos desarrollos el uso habitacional se permitirá de una densidad media hasta 75 viv/ha, así como para equipamiento y servicios en sus diversas modalidades e intensidades, siempre y cuando sean posibles y permitidos, así como que garanticen las factibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, COS, CUS, de igual manera la dotación de estacionamiento respectivo, conforme a la Tabla de Compatibilidades y normativas establecidas en el Programa y demás normas y reglamentos en la materia, además sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

**Centro urbano (Clave CEU).** Espacio del área urbana de la cabecera municipal que concentra elementos comerciales y servicios especializados que atienden a gran parte o la totalidad de la población municipal. También se puede considerar como el núcleo principal de atracción dentro del área urbana, caracterizado por la presencia de las instituciones de gobierno, de administración y los servicios públicos, para nuevos desarrollos y establecimientos mercantiles y de comercio, deberán sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

**Equipamiento (Clave E).** Son zonas que ya están con aprovechamiento de equipamiento urbano, sin que con ello, sean oficialmente un hecho, sobre todo los espacios abiertos y libres de construcción, por tal razón, se establece ciertas compatibilidades de usos de suelo posibles y permitidos, conforme a la normatividad del Programa.

**Equipamiento en riesgo (Clave ER).** Se respetarán los usos actuales pero por encontrarse inmersa en zonas de riesgo por deslizamientos de taludes o por inundaciones, por lo que, no se permitirán ampliaciones ni nuevas construcciones, solamente acciones de mantenimiento y restauración.

**Centro histórico (Clave CH).** Zona de la localidad que por haber conservado en alguna proporción la forma y unidad de su traza histórica, incluyendo su tipología, edificaciones, plazas, jardines, tradiciones y acontecimientos culturales, es identificada como testimonio de una forma de vida urbano o rural.

Se denomina como Centro Histórico a la zona típica o núcleo urbano original de planeamiento y construcción de un área urbana, que se caracteriza también por ser la zona de mayor atracción social, económica, política y cultural, además de contener los bienes vinculados con la historia de la localidad. Expresa el proceso de

construcción y recreación de la sociedad, además, es el escenario de la organización y de las relaciones sociales; aloja a su vez espacios comerciales, oficinas, vivienda, hoteles, centros de entretenimiento, centros culturales, etc., las zonas típicas deben ser patrimonio vivo de los ciudadanos, por lo tanto es responsabilidad de todos su conservación y cuidado (CONACULTA, 1999).

En esta zonificación de uso de suelo del Centro Histórico, serán compatibles todos aquellos usos del suelo relacionados con el comercio y servicios, preferentemente los relacionados con los servicios turísticos y culturales, conforme a lo establecido en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo (TCUS).

**Potencial turístico minero (Clave PTM).** En tiempos de crisis es cuando surgen nuevas oportunidades para reactivar la economía; ante la decadencia de las actividades económicas tradicionales del Municipio de Angangueo ligadas a la industria minera, la estrategia se ve obligada a mirar hacia otra alternativa o paralela a ésta, como es el sector de los servicios, específicamente al turismo, pues éste, aparece como un área interesante de apuesta económica razonable en un contexto de creciente incertidumbre de actividades productivas. En ese sentido, instalaciones e inmuebles de la industria minera abandonada se podrán reciclar en espacios turísticos y culturales mediante proyectos integrales en donde se puedan desarrollar actividades artísticas, talleres, museos, galerías, artesanías, restaurantes, etc., principalmente relacionados con la actividad de la industria minera como parte de la identidad de Mineral de Angangueo, que permitan reactivar la economía y el desarrollo local.

Por otra parte, queda abierta la posibilidad de la reactivación de la industria minera, para ello, se establece las compatibilidades para dicha actividad, con las condicionantes correspondientes para mitigar los impactos ambientales y urbanos.

En esta zonificación de uso de suelo para potencial turístico o industria minera, serán compatibles todos aquellos usos del suelo relacionados con los servicios turísticos y culturales predominantemente o en su defecto, las compatibilidades industriales, conforme a lo establecido en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo (TCUS).

**Corredor regional (Clave CR).** Es el que corresponde con las vialidades regionales establecidas en la estrategia vial. En estos, se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso del suelo, preferentemente para equipamiento y servicios urbanos, conforme a los usos posibles y permitidos de acuerdo con las normas complementarias establecidas en el Programa y además sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

**Corredor urbano (Clave CU).** Es el que corresponde con las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En estos, se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso del suelo, preferentemente para equipamiento y servicios urbanos, conforme a los usos posibles y permitidos de acuerdo con las normas complementarias establecidas en el Programa y además sujetarse a las políticas de desarrollo urbano establecidas en el Plano E-03.

**Industria (Clave I).** Es la zona en donde se realizan actividades ejecutadas dentro de los procesos de producción de los objetos materiales para la satisfacción de necesidades de una totalidad social, proceso productivo en el que se extraen, obtienen, transforman y transportan los productos materiales, que por las características de sus actividades requieren de medidas y normas de regulación.

#### *Zonas de protección*

Mediante la zonificación y la reglamentación de los usos del suelo es posible evitar asentamientos en áreas de riesgo, así como también el establecimiento de zonas de salvaguarda y de protección alrededor de instalaciones industriales.

#### *Zonas de riesgo*

Las zonas de riesgo son aquellas zonas que representan un peligro para la comunidad, así como para los organismos vivos que integran el ecosistema; este riesgo, puede ser por afectación de fenómenos naturales, por explotaciones o por aprovechamientos de cualquier género, que presenten peligros permanentes o accidentales (González Licón, 2009).

**Protección por inundaciones (Clave PI).**- Como parte del medio ambiente natural, los sistemas hidrológico y orográfico son los factores que inciden en la conformación de las zonas propensas a sufrir inundaciones, las cuales se pueden originar por inundaciones fluviales que son originadas por los escurrimientos superficiales en ríos y arroyos que son mayores a la capacidad de conducción de los cauces, así como por inundaciones pluviales que se originan por la acumulación de agua en terrenos aguas abajo de topografía plana con deficiencias de drenaje natural o artificial. Las principales causas son la lluvias abundantes o atípicas, por lo que, se debe prevenir mediante la restricción de aprovechamiento urbano por condiciones de seguridad, para anticiparse a los posibles desastres que permitan minimizar daños.

#### *Áreas no urbanizables*

Actualmente 87.20% del territorio del Municipio de Angangueo se encuentra incluido en la delimitación del ANP Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca. La zonificación secundaria en función del ordenamiento ecológico se hizo únicamente para las áreas circundantes a las principales localidades urbanas delimitadas. Para ello, se tomaron en cuenta los temas de aptitud para la conservación, tipo de vegetación, usos de suelo (ver I. Nivel Antecedentes) y además lo estipulado en el artículo 47 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF, 2007). Este artículo menciona que para el cumplimiento de las disposiciones de la LGEEPA, en las áreas naturales protegidas, se deberá realizar una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico.

A continuación se mencionan las características de las áreas que podrán establecerse en el territorio del Municipio:

**Protección y uso restringido (Clave PUR).** Aquellas superficies

dentro del área natural protegida que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. También aquellas que se encuentran en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

Se identificaron como zonas de protección y de uso restringido a aquellas zonas núcleo ya establecidas en el decreto de la RBMM; para el caso de la delimitación que se hizo, se detectó únicamente una sección de la Zona núcleo identificada como Chincua-Campanario-Chivati (ver Plano E-02 Zonificación secundaria).

En las zonas de protección sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

En las zonas de uso restringido sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente.

**Reserva ecológica urbana (Clave REU).** Zonas inmersas en la mancha urbana que por sus características de vegetación son adecuadas para su conservación, por lo que, se determinan como reservas ecológicas urbanas, que funcione como áreas de recreación y esparcimiento para sus habitantes.

En esta zonificación de uso de suelo para Reserva Ecológica Urbana, serán compatibles todos aquellos usos del suelo relacionados con la conservación ambiental, recreación y deporte al aire libre, conforme a lo establecido en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo (TCUS).

**Preservación (Clave PR).** Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles o fenómenos naturales relevantes en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

En las zonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

Estas subzonas se delimitaron tomando en consideración que tuvieran una aptitud para la conservación alta y media y que

tuvieran como tipo de vegetación Bosque de *Abies* sin ningún tipo de perturbación, de acuerdo con el apartado: Tipos de vegetación y uso de suelo del Nivel Antecedentes.

**Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (Clave ASR).** Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

En dichas zonas se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental.

Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Estas zonas se delimitaron tomando en consideración que la aptitud para la conservación estuviera en las categorías alta, media o baja y que el tipo de vegetación presente en el área fuera Bosque de *Abies*, Bosque de Pino-Encino o Bosque de Pino, con algún tipo de perturbación, identificado como con vegetación secundaria arbustiva, de acuerdo con lo definido en el Nivel Antecedentes.

**Aprovechamiento sustentable de ecosistemas (Clave ASE).** Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales.

En dichas zonas se podrán realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de agrofostería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

La delimitación de estas áreas para el mapa de estrategia se basó al considerar las zonas definidas con uso de suelo agrícola de temporal y pastizales inducidos que se delimitan en la carta de tipos de vegetación y uso de suelo, y que además tuvieran una aptitud para la conservación de media, baja y nula.

**Uso público (Clave UP).** Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.



En dichas zonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida.

Para la delimitación de estas áreas se consideró que tuvieran aptitud para la conservación entre alta y media y como tipos de vegetación: bosque de *Abies*, bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva, Bosque de Pino con vegetación secundaria arbustiva, así como usos de agricultura de temporal y pastizal inducido; normalmente, se consideraron las zonas ya definidas en la zonificación de la RBMM como de uso público, que corresponden con los acceso a los turistas a los santuarios para la visita y observación de la Mariposa Monarca en la Reserva.

**Recuperación (Clave RE).** Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

La delimitación de estas zonas se realizó considerando que las siguientes características se cumplieran: uso de suelo agricultura de temporal o pastizal inducido, con aptitudes nulas, media o alta para la conservación y zonas sin ningún tipo de cobertura vegetal. En estas zonas deberán utilizarse para su rehabilitación especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

### III.6.1. Usos genéricos y específicos

**Usos genéricos:** son el conjunto de usos y destinos del suelo que tienen en común ser congruentes en intensidad y modalidad de uso, respecto de la estructura urbana propuesta: Habitacional, Hotelería, Comercio y Servicios, Equipamiento, Industria, Instalaciones Especiales, Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Aprovechamiento Agropecuario.

**Usos específicos:** los usos específicos son el conjunto de usos y destinos del suelo que tienen en común ser congruentes con el uso genérico. Estos se desglosan más detalladamente en la relación adjunta. Para fines prácticos aparecen en la tabla de compatibilidad los usos genéricos y solamente los usos específicos que presentan diferencias en intensidad o modalidad con respecto al uso genérico del que se derivan y que requieren de condicionantes especiales descritas en la Tabla de Compatibilidades de Uso del Suelo (TCUS).

**Habitacional.** Es la función predominante de un asentamiento humano urbano o rural mediante la dotación de vivienda en las diferentes modalidades entendiendo a esta como al ámbito físico-espacial que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas, la cual se clasifica en los siguientes rubros conforme a las características de agrupamiento:

- Vivienda rural.- Se caracteriza por ser una vivienda de muy baja densidad de población, congruente con las condiciones económicas y sociales del medio rural, preferentemente la vivienda unifamiliar de características rurales en predios en donde todavía se realiza la dualidad de las actividades agrícolas con la de habitación.

- Vivienda unifamiliar.- Es la vivienda predominante en las zonas urbanas y rurbanas<sup>5</sup>, se asienta sobre un lote o predio y se aloja generalmente una sola familia, su régimen de propiedad es privado pues toda la construcción que contenga el lote así como sus espacios abiertos son una sola propiedad, es compatible en casi todas las zonas de usos predominantes urbanizables y ésta a su vez con las actividades comerciales, de servicios e industria pequeña y mediana conforme a la TCUS.
- Vivienda dúplex.- Desarrollos a base de construcción de módulos compuestos por dos unidades de vivienda en cada lote, una en la planta baja y otra en la planta alta, con la dotación e instalaciones necesarias y adecuadas de los servicios urbanos, vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud, etc. Su compatibilidad dependerá de la zonificación establecida en la Tabla de Compatibilidades y la densidad máxima de población permitida. En este tipo de desarrollos se genera el régimen de propiedad en condominio.
- Vivienda plurifamiliar.- Es generalmente el grupo de lotes y/o viviendas planificado y dispuesto en forma integral, diseñada en forma horizontal, vertical o mixto, con la dotación e instalaciones necesarias y adecuadas de los servicios urbanos, vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud, etc. Su compatibilidad dependerá de la zonificación establecida en la Tabla de Compatibilidades y la densidad máxima de población permitida. En este tipo de desarrollos se generan los regímenes de propiedad privada y en condominio.

**Hotelería y servicios de alojamiento.** Son los servicios turísticos de alojamiento que ofrecen instalaciones que van desde cuartos sencillo, con cama individual o matrimonial con baño hasta una suite de dos o tres recámaras, con baños, sala de estar, sala de T. V., cocineta, bar, etc. Ofrecen además dependiendo de la categoría, servicios e instalaciones complementarias como son restaurante, bar, alberca, gimnasio, salones de eventos, entre otros:

- Cuartos de renta.- Son inmuebles que no entran en la categoría de servicios turísticos de hotel o motel, sino de menor rango, ya que ofrecen servicio de alojamiento temporal, que se caracteriza por la renta de cuartos principalmente a estudiantes con sanitarios y baños generalmente de uso común, puede o no tener servicios de comida, su uso es compatible en áreas habitacionales y habitacional mixto, así como en corredores urbanos siempre y cuando sean posibles y permitidos conforme a la normatividad del Programa.
- Albergues.- Son instalaciones que ofrecen preferentemente el servicio de alojamiento, se caracterizan por tener un reducido número de cuartos con los servicios básicos, pueden o no tener restaurante, por lo que su uso es compatible en áreas habitacionales, zonas y corredores mixtos, y en algunas zonas de protección, siempre y cuando sean posibles y permitidos conforme a la normatividad del Programa.
- Posadas.- Son instalaciones que ofrecen preferentemente el

<sup>5</sup> Se dice del centro de población que concentra población mixta entre urbana y rural, como comunidad intermedia entre pequeña ciudad y pueblo.

servicio de alojamiento, se caracterizan por tener un reducido número de cuartos en condiciones óptimas de confort, con servicios adicionales básicos encabezados por el de restaurante; este tipo de instalaciones se localizan preferentemente en las zonas urbanas típicas de las ciudades, por lo que su uso es compatible en áreas habitacionales, zonas y corredores mixtos, y en algunas zonas de protección, siempre y cuando sean posibles y permitidos conforme a la normatividad del Programa.

- Hoteles y moteles hasta 40 cuartos.- Son instalaciones que ofrecen el servicio de alojamiento, se caracterizan por tener un reducido número de cuartos con los servicios básicos, pueden o no tener restaurante, pueden tener el servicio más directo al alojar el vehículo a un lado o debajo del cuarto de alojamiento, este tipo de servicios se da a lo largo de carreteras, vialidades y corredores, por lo que su uso es compatible en áreas habitacionales de uso mixto, zonas y corredores mixtos, y en algunas zonas de protección, siempre y cuando sean posibles y permitidos conforme a la normatividad del Programa.
- Hoteles y moteles de más de 40 cuartos.- Son instalaciones que ofrecen el servicio de alojamiento, se caracterizan por tener un número considerable de cuartos en donde su límite será la capacidad que el predio ofrezca conforme a su superficie, los cuartos estarán en condiciones óptimas de confort, con servicios e instalaciones adicionales dependiendo de su categoría, como son alberca, restaurante, bar, instalaciones deportivas, etc., este tipo de servicios de hospedaje se localizan en las zonas de los centros urbanos y periferias de las ciudades, por lo que su uso es compatible en áreas habitacionales de uso mixto, zonas y corredores mixtos, y en algunas zonas de protección, siempre y cuando sean posibles y permitidos conforme a la normatividad del Programa.

**Comercio y servicio de intensidad baja.** Serán los usos específicos que no rebasen una intensidad de uso del suelo mayor de 240 m<sup>2</sup> de edificación, independientemente del tamaño del predio:

- Comprende los usos específicos de este nivel a todos aquellos establecimientos de compra-venta de productos y servicios como son: lavado de vehículos, restaurantes, expendio de venta de abarrotes y alimentos, farmacias, panaderías, tortillerías, pastelerías, refaccionarias, tapicerías y reparación de muebles, venta de artículos perecederos y no perecederos, venta de vinos, licores y cerveza, video clubs, agencias de viaje, cafés, fondas, cocinas económicas, clubes sociales y salones de fiesta, laboratorios médicos y dentales, lavado de vehículos, estacionamientos, lavanderías, tintorerías, taller de reparación de artículos del hogar, servicios de limpieza y mantenimiento, oficinas, servicios profesionales, estéticas, servicios de internet, centros de culto, además de todos aquellos análogos que no aparecen en esta relación y que por sus características de funcionamiento y operación sean semejantes a los anteriormente mencionados.

**Comercio y servicio de intensidad media.** Serán los usos específicos que no rebasen una intensidad de uso del suelo mayor de 1,600 m<sup>2</sup> de edificación, independientemente del tamaño del predio:

- Comprende los usos específicos de este nivel a todos aquellos establecimientos de compra-venta de productos y servicios como son: lavado de vehículos, tiendas de especialidades, restaurantes, expendio de venta de abarrotes y alimentos, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, venta de vinos, licores y cerveza, farmacias, panaderías, tortillerías, pastelerías, refaccionarias, tapicerías y reparación de muebles, venta de artículos perecederos y no perecederos, video clubs, tiendas departamentales e institucionales, venta de ropa, calzado, artículos domésticos, muebles, libros, clubes sociales y salones de fiesta, discotecas, renta y venta de vehículos, venta de llantas y maquinaria, maderería, estaciones de radio y televisión con auditorio, estéticas y clínicas de belleza, estudios y servicios de fotografía, instalaciones deportivas, juegos electrónicos y billares, servicios bancarios y financieros, oficinas y servicios profesionales, servicios de internet, corporativos, talleres de oficio, mecánicos y de hojalatería, tlapalerías, lugares de encierro, estacionamientos y mantenimiento vehicular, velatorios y agencias funerales, centros de culto, además de todos aquellos análogos que no aparecen en esta relación y que por sus características de funcionamiento y operación sean semejantes a los anteriormente mencionados.

**Comercio y servicio de intensidad alta.** Serán los usos específicos que rebasen una intensidad de uso del suelo mayor de 1,600 m<sup>2</sup> de edificación, independientemente del tamaño del predio:

- Comprende los usos específicos de este nivel a todos aquellos establecimientos de compra-venta de productos y servicios, como son: bazares y tianguis fijos y temporales, así como los mercados, comercio, estacionamientos y verificentros, lavado de vehículos, venta de materiales para la construcción, centros botaneros, tiendas de especialidades, de autoservicio y centros comerciales, restaurantes, expendio de venta de abarrotes y alimentos, farmacias, panaderías, tortillerías, pastelerías, refaccionarias, tapicerías y reparación de muebles, venta de artículos perecederos y no perecederos, video clubs, tiendas departamentales e institucionales, venta de ropa, calzado, artículos domésticos, muebles, libros, clubes sociales, salones de fiesta y discotecas, renta y venta de vehículos, venta de llantas y maquinaria, estaciones de radio y televisión con auditorio, estéticas y clínicas de belleza, estudios y servicios de fotografía, juegos electrónicos y billares, servicios bancarios y financieros, talleres mecánicos y de hojalatería, tlapalerías, lugares de encierro y mantenimiento vehicular, velatorios y agencias funerarias, centro de culto, además de todos aquellos análogos que no aparecen en esta relación y que por sus características de funcionamiento y operación sean semejantes a los anteriormente mencionados.

**Equipamiento básico hasta 2,400 m<sup>2</sup>.** Establecimientos en donde se ofrecen los servicios básicos para el desarrollo humano en las áreas habitacionales y zonas mixtas, podrán establecerse los equipamientos de los siguientes subsistemas aplicables establecidos en el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL:

- Educación: Jardín de niños, centro de desarrollo infantil y escuela primaria.

- Cultura: Biblioteca, casa de la cultura, centro social popular y museo local.
- Salud: Centro de salud urbano y unidad de medicina familiar.
- Asistencia social: Centro de asistencia de desarrollo infantil, guardería y centro de desarrollo comunitario.
- Comercio: Plaza de usos múltiples y mercado público.
- Comunicaciones: Agencia de correos, oficina telefónica o radiofónica y unidad remota de líneas.
- Recreación: Plaza cívica, juegos infantiles y jardín vecinal.
- Deporte: Salón deportivo y módulo deportivo.

**Equipamiento distrital.** Establecimientos en donde se ofrecen los servicios distritales para el desarrollo humano en las áreas habitacionales mixtas y zonas de usos mixtos, corredor urbano y regional y en algunas zonas de protección, podrán establecerse los equipamientos de los siguientes subsistemas aplicables establecidos en el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL:

- Educación: Centro de atención preventiva de educación preescolar, escuela primaria, centro de capacitación para el trabajo, secundaria general, secundaria técnica, preparatoria general y bachillerato.
- Cultura: Biblioteca pública, museo de arte y auditorio.
- Salud: Centro de salud con hospitalización, hospital general, unidad de medicina familiar, puesto de socorro, centro de urgencias y hospital de tercer nivel.
- Asistencia social: Centro de rehabilitación, guarderías, estancia de bienestar y desarrollo infantil.
- Comercio: Plaza de usos múltiples, mercado público y centro comercial.
- Comunicaciones: Administración de correos, administración telegráfica, oficina comercial y agencia de correos.
- Recreación: Parque de barrio y salas de cine.
- Deporte: Salón deportivo, gimnasio deportivo, alberca deportiva y módulo deportivo.
- Administración pública: Oficinas de gobierno municipal y estatal.
- Servicios urbanos: Comandancia de policía.

**Equipamiento urbano.** Establecimientos en donde se ofrecen los servicios de nivel urbano para el desarrollo humano en las áreas habitacionales mixtas y zonas de usos mixtos, corredor urbano y corredor regional, podrán establecerse los equipamientos de los siguientes subsistemas aplicables establecidos en el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL:

- Educación: Centro de atención preventiva de educación preescolar, escuela primaria, centro de capacitación para el trabajo, secundaria general, secundaria técnica, preparatoria general y bachillerato, universidad pedagógica, centros de estudios de posgrado e investigación y escuela especial para atípicos.
  - Cultura: Biblioteca pública central, museo de arte y auditorio, escuela integral de artes, centro social popular, museo de sitio.
  - Salud: Centro de salud con hospitalización, hospital general, unidad de medicina familiar, hospital de especialidades, módulo resolutivo, puesto de socorro, centro de urgencias y hospital de tercer nivel.
  - Asistencia social: Centro de rehabilitación, guarderías, estancia de bienestar y desarrollo infantil, casa cuna, casa hogar para menores y casa hogar para ancianos.
  - Comercio: Mercado público y centro comercial.
  - Comunicaciones: Administración de correos, administración telegráfica y agencia de correos, centro de servicios integrados y oficina comercial.
  - Transporte: Central de autobuses de pasajeros.
  - Recreación: Parque urbano, de barrio, salas de cine y espectáculos deportivos.
  - Deporte: Centro deportivo, gimnasio deportivo, alberca deportiva y salón deportivo.
  - Administración pública: Oficinas de gobierno municipal, estatal y federal.
  - Servicios urbanos: Central de bomberos y comandancia de policía.
- Industria.** Establecimientos en donde se desarrollan actividades de transformación de materia prima a productos terminados para el consumo y utilización humana, por el impacto que generan al medio ambiente, se deben localizar en zonas específicas para su operación, para ello, el Programa establece las zonas habitacionales de uso mixto industria y comercio, para alojar los talleres e industria pequeña, para el resto de los establecimientos industriales, solo podrán alojarse en la zona industrial que determina el Programa:
- Talleres.- Comprenden las actividades artesanales y establecimientos menores. Estarán situadas en zonas (SU) e (I) establecidas en el ordenamiento urbano. Pueden estar situadas en zonas de vivienda rural y habitacionales con mixtos de media densidad de población, siempre y cuando se asegure la tranquilidad, seguridad y salud de los habitantes de la zona, en particular de los lotes contiguos, además de cumplir con las siguientes condicionantes:
    - o No desarrollarán maniobras de carga y descarga en calles ni en banquetas.

- o No deberán exceder un nivel de ruido máximo de 60 decibeles.
- o El área de trabajo la constituye un cuarto perteneciente a una casa habitación, en el cual laboran uno o varios miembros de la familia.
- o La superficie el área de trabajo no debe exceder de 100 m<sup>2</sup> y el número de trabajadores de cinco.
- o No deberán implicar riesgos de incendio, explosión, malos olores, vibraciones o similares, pues solo pueden conservar cantidades muy reducidas de combustible y se prohíbe el uso y el almacenamiento de sustancias explosivas.
- **Industria pequeña.**- Comprende manufacturas pequeñas que no crean economías de escala, ni requieren de movimiento de carga pesada y que pueden tener una localización central y en las zonas de negocios. Estarán localizadas en las zonas (HMM) e (I). Dentro de los establecimientos de industria pequeña se encuentran los de fabricación de alimentos caseros, de venta al mayoreo con bodega de almacenamiento, imprentas, talleres de artesanía de piel, madera y metal, talleres de costura y ropa, de encuadernación, de herrería artística, joyería y juguetes hasta 500 m<sup>2</sup>.
- **Industrias de bajo riesgo.**- Toda industria deberá dar frente a una vialidad considerada por el Ayuntamiento como apta para el tráfico pesado, cuando menos a una vialidad primaria, o del tráfico de carga que supone su operación. Estos aprovechamientos deberán ubicarse en zonas industriales, y en áreas específicas determinadas por el Programa. En este tipo de industria de bajo riesgo se encuentran la de acabados metálicos, adhesivos, alfombras y tapetes, telas y otros productos textiles, anuncios, armado de motores, arneses, artefactos eléctricos como lámparas, baterías y similares, bicicletas, carreolas o similares, bolsas de aire, carrocías, cerámica, cinturones de seguridad, colchones, computadoras, corchos, cosméticos, cristales, electrodomésticos, electrónica automotriz, empacadoras de jabón o detergentes, equipo para televisión por cable, equipos de aire acondicionado, estéreos, focos, gabinetes, puertas, mallas o similares, hielo seco o natural, implementos eléctricos, instrumentación y control, instrumentos de precisión, ópticos, relojes, instrumentos musicales, inyección de aluminio, juguetes, laboratorios de investigación, experimentales o de pruebas, maletas y equipajes, calculadoras, motocicletas y partes, muebles y puertas de madera, paraguas, partes de automóviles y camiones, partes para computadoras, películas fotográficas, perfumes, persianas, toldos o similares, planchas, productos aeroespaciales, productos de cera, hule, madera, muebles, cajas, lápices, productos de papel, plástico, productos tabacaleros, radiadores, refrigeradores, lavadoras, rolado y doblado de metales, ropa, artículos de piel, sensores, sistema de frenos, sistemas eléctricos, televisores, tintas, ventanas, ventiladores, vestiduras, vidrio o cristal.

**Instalaciones especiales.** Son los aprovechamientos del suelo que requieren para su establecimiento de normatividad especial, por el posible impacto al medio ambiente y daño a la salud humana.

Por lo que en su mayoría serán de compatibilidad condicionada en corredores regionales.

- Los usos específicos de las instalaciones especiales comprenderán la instalación de, crematorios, depósito de materiales inflamables o explosivos, depósito al aire libre de materiales, metales, vehículos, maquinaria, deshuesadero, encierro de autotransporte público, helipuertos, reclusorios preventivos y reformatorios, refacciones y accesorios para la industria, talleres de reparación de maquinaria, terminal de carga.

### III.6.2. Compatibilidad e incompatibilidad del uso del suelo

La regulación del uso del suelo es una función de la autoridad municipal que tiene como propósito ejercer las atribuciones que la legislación le otorga a partir de la formulación de la zonificación urbana y tabla de compatibilidades del uso del suelo (TCUS). Por lo que, cuando existan proyectos de aprovechamiento de predios o inmuebles urbanos que por su magnitud puedan producir un impacto de significación en el funcionamiento urbano o territorial, es necesario que previo a su aprobación se realice una evaluación técnica. Ésta es responsabilidad de la autoridad municipal. Se trata desde luego, de garantizar la congruencia con el Programa, así como de verificar que corresponda a los usos autorizados en la zonificación, pero también y de forma importante al prevenir efectos e impactos indeseables de carácter ambiental y urbano, así como reducir los riesgos de desastres (Ediciones de Administración Urbana, 1994).

Para ello, se deberá considerar la procedencia de las solicitudes de usos de suelo mediante la emisión de la licencia de uso del suelo en el resolutivo correspondiente a la compatibilidad, compatibilidad condicionada e incompatibilidad.

*Funciones permitidas.*- Son aquellas que indistintamente pueden desarrollarse en las áreas o predios.

*Funciones de compatibilidad condicionada.*- Son aquellas que pueden desarrollarse en predios urbanos, a condición de satisfacer determinados requerimientos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano, reglamentos y Sistema Normativo de Equipamiento.

*Funciones prohibidas.*- Son aquellas que no pueden desarrollarse en áreas o predios, sino que preferentemente se ubicarán en áreas urbanas específicas.

Para la expedición de licencias de uso del suelo, se deberán especificar los siguientes tipos de condicionantes:

*Programa de Desarrollo Urbano.* Aquellas establecidas en cualquier apartado y de cualquier tipo del presente instrumento.

*Condicionantes territoriales.* Aquellas que se derivan de la localización de los predios dictaminados, por las características territoriales que condicionen el desarrollo urbano, y que se deriven de cualquier estudio técnico municipal, académico y de los mismos particulares.

El PMDUA 2010 provee la siguiente información en los siguientes







**III.6.3. Estrategia vial**

La estructura vial es fundamental para un adecuada movilidad urbana y enlaces regionales; conforme a esta estructura vial, se conectan los elementos que componen a una localidad y a esta con su entorno, por lo que, consolidar al Municipio de Angangueo en el sistema estatal, regional e intramunicipal de comunicación mediante la integración a la estrategia del Programa Estatal de Vialidad y Transporte, y como resultado del análisis de la actual estructura vial, se consideró la situación que guardan las vialidades identificadas en el diagnóstico, mismas que por su funcionamiento, flujos e intensidades de uso con respecto a los orígenes y destinos de traslado, se plantea la estrategia vial del Municipio de Angangueo en dos sistemas, vialidades regionales y vialidades urbanas (ver Tabla 10).

Tabla 10. Estructura vial para el Municipio de Angangueo

Sistema	Regional			Urbano		
	Vialidad regional	Vialidad sub-regional	Caminos vecinales	Vías primarias	Vialidad secundaria	Vialidad local
Organización de la estructura vial	40	20	7	16	12	NA
Sección vial (m) (1)	40	20	7	16	12	NA
Carriles por sentido	2 a 4	1 a 2	1	2	1	NA
Ancho de carriles (m)	3.50 - 3.65	3.30-3.66	3	3.30 - 3.65	3	NA
Ancho de carriles de estacionamiento (m)	NA	2.5	NA	2.5	NA	NA
Restricciones de alineamiento(m) (2)	10	NA	NA	NA	NA	NA

**Notas**  
 (1) La sección vial representa el espacio físico necesario para albergar las futuras vialidades, repartida de forma proporcional a cada lado del eje de su desarrollo. La sección vial resulta como una restricción hacia la propiedad o posesión de los predios de los particulares en el momento de la solicitud de transformación del suelo rústico (rural o en breña) a suelo urbano, a través de alguna operación urbana (fraccionamiento, lotificación, licencia de construcción u otra) de los predios de los particulares en el paso de las secciones viales futuras. Lo anterior, independientemente de las plusvalías generadas y del financiamiento de las obras viales correspondientes  
 (2) A partir del derecho de vía del alineamiento que determine la dependencia correspondiente respecto de la vialidad regional, se dejara una sección de 10 m. para alojar una vialidad lateral que permita el adecuado acceso y salida de vehículos a los desarrollos urbanos futuros  
 Fuente: Especificaciones del Código de Desarrollo Urbano, del Manual de Diseño Urbano de Jan Bazan y Lineamientos de Diseño Urbano de Cooral y Bécker.  
 NA: No aplica

**III.6.3.1. Sistema vial regional**

Para la articulación del Municipio de Angangueo, se identifican vialidades regionales, clasificadas en vialidad regional y vialidad sub-regional (ver Figura 56).

*Vialidad regional.*- Es la de nivel más alto, normalmente sirve de enlace entre una autopista de la ciudad con el sistema nacional o estatal de carreteras; para este caso, es la que corresponde a la red de carreteras estatales que abarcan esta región del oriente del Estado, que permite comunicar a los municipios colindantes y de la región, con la cabecera municipal del Municipio de Angangueo y viceversa, así como a su vez, esta vialidad regional enlaza a las vialidades sub-regionales del Municipio, estableciendo una red regional de movilidad poblacional.

*Vialidad sub-regional.*- Son las vialidades que penetran al interior del territorio municipal para comunicar a las localidades intramunicipales, permitiendo la movilidad poblacional para las diversas actividades productivas.

*Caminos vecinales.*- Su función es local, se dividen en brechas y veredas, las cuales propician enlaces de menor rango tanto regional como estatal del Municipio y con ello, se consolidan las relaciones funcionales al interior del mismo.

Se establece como vialidad regional la Carretera Estatal N° 64, la cual atraviesa de forma transversal de poniente a oriente,

penetrando al territorio municipal por el lado noroeste y formando una especie de «U» para atravesar la localidad de Mineral de Angangueo principalmente, continúa hasta el lado noreste con rumbo al Estado de México, permite la comunicación regional al conectar con otra rúa por el lado suroeste hacia el municipio de Ocampo. También esta vialidad regional, permite conectar hacia los enlaces de las comunidades rurales del territorio municipal. Por otra parte, a través de ésta rúa con destino a Maravatío, permite tener la conexión hacia la autopista de cuota Carretera Federal Guadalajara-México, con lo que se integra a la red carretera nacional de autopistas de cuota, con ello se establece la importancia que tiene esta vialidad regional en el contexto estatal y nacional.

En cuanto a vialidades sub-regionales se proponen para este nivel, independientemente de las características de pavimentación, sino por la relación funcional en el territorio municipal que permitirá la movilidad poblacional, son las que se desprenden de la Carretera Estatal 64, por la localidad de Jesús de Nazareno, que tienen como destino las localidades de Segundo Cuartel de Rondonilla y 2ª Manzana de Nicolás Romero, también la que se desprende por la zona de la Colonia Insurgentes hacia la localidad de La Salud y así como el derecho federal de la antigua vía férrea, también se consideran en este nivel las vías que se desprenden de los límites de la zona urbana de Mineral de Angangueo con rumbo a las localidades de 1ª Manzana de Nicolás Romero y a La Salud respectivamente.

A estas vías, la regional y sub-regionales anteriormente descritas, le sigue una serie de ramificaciones de caminos vecinales identificados como brechas y veredas, los cuales permiten la comunicación entre las mismas localidades del territorio municipal.

**III.6.3.2. Sistema vial urbano**

Las vialidades urbanas son aquellos espacios de uso público o común que tienen como finalidad el libre tránsito vehicular o peatonal, éstas se localizan en las áreas urbanas o concentraciones rurales. Casi en todas las ciudades, se emplea algún sistema de clasificación de vías; en México se utilizan varias clasificaciones de vialidades, la más utilizada a nivel urbano es en base a su ancho de sección, su número de carriles, la presencia o no de camellón, los volúmenes vehiculares que soportan y su función dentro de la estructura vial (SEDESOL, 2001), conforme a lo anterior, para el sistema vial urbano del Municipio de Angangueo, se clasifican en:

- Primarias.
- Secundarias.
- Locales.

La jerarquía está basada en el grado de movilidad que prevé, en la que la movilidad está determinada por el nivel de acceso local, el cual se abastece a lo largo de la vía y el grado de prioridad sobre otros enlaces estipulados en las intersecciones.

Para jerarquizar la funcionalidad de las vialidades urbanas se tomaron en cuenta dos objetivos principales, como son: el acceso y la movilidad (ver Plano E-04 Estrategia vial en anexo gráfico), considerando como principios de diseño de una red los siguientes aspectos, de acuerdo a lo establecido por la SEDESOL (2001) (ver también ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

**Vialidades primarias.**- Su función es proveer de viajes a velocidades más altas para el tránsito de paso, siempre y cuando las condiciones en sitio lo permitan. El acceso a propiedades adyacentes puede ser permitido si es que así está diseñado, de tal manera que no intervenga con el tránsito de paso, en sitios en donde el acceso es permitido se requiere de diseños adecuados de entrada y salida, así como sus radios de viraje y posibles rutas de aceleración y desaceleración. Las intersecciones entre las calles locales, colectoras y vías primarias están normalmente al grado de intersección. Estas vialidades estarán sujetas a las determinaciones que se señalen en el tipo de corredor establecido en la zonificación secundaria del presente Programa.

**Vialidades secundarias.**- En este nivel se combinan las dos funciones de enlazar las calles locales al sistema arterial y proveen el acceso local a propiedades adyacentes, así como comunicar diversas zona urbanas.

**Calles locales.**- Este tipo de vialidad tiene como objetivo el dar acceso a propiedades adyacentes y en las cuales las necesidades de tránsito de paso tienen poca o ninguna prioridad. Muchas calles locales están colocadas de tal manera que no pueden ser usadas por tránsito de paso.

**Intersecciones.**- De acuerdo con lo establecido por el Manual de Proyectos Geométricos de Carreteras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT, 1995) las intersecciones son el área en donde dos o más vías terrestres se unen o cruzan; a su vez, las intersecciones se presentan en diversas modalidades como son:

**Entronque.**- Zona donde dos o más caminos se cruzan o unen permitiendo la mezcla de las corrientes de tránsito.

**Paso.**- Zona en donde dos vías terrestres se cruzan sin que puedan unirse las corrientes de tránsito, tanto los entronques como los pasos, pueden contar con estructuras a distintos niveles.

En la Tabla 11, sobre las características de las clases funcionales de vías y restricciones en intersecciones, se identifican intersecciones en donde se deberá condicionar una zona de restricción para el diseño del tipo de intersección a nivel según se determine en su momento (ver Plano 04 de Estructura Vial).

Tabla 11. Restricciones para intersecciones viales a nivel

No.	Vialidades tipo que se intersectan		Restricciones (1)	
			Sobre el eje de la vialidad	Radio (2) (m)
1	Regional	Regional	Un carril adicional de desaceleración de 150 m de longitud a partir del punto de intersección	20
2	Regional	Primaria	Un carril adicional de desaceleración de 150 m de longitud a partir del punto de intersección en la vialidad regional y de 100 m en la vialidad primaria	20
3	Regional	Sub-regional	Un carril adicional de desaceleración de 150 m de longitud a partir del punto de intersección en la vialidad regional	20
4	Regional	Secundaria		NA
5	Primaria	Secundaria	Un carril adicional de desaceleración de 100 m de longitud a partir del punto de intersección en la vialidad primaria	NA

**Notas**  
 (1) Según la complejidad de cada tipo de intersección, se requerirá de un estudio especial para el diseño de cada intersección vial.  
 (2) Radio de restricción de cualquier tipo de edificación o instalación, inclusive subterránea, medido a partir de la intersección de los ejes longitudinales de las vialidades que se intersectan.  
 NA: No aplica restricción.

Para la identificación de las vialidades en el Municipio de Angangueo, se consideró a la clasificación de las vialidades urbanas, de acuerdo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en primarias, secundarias o colectoras, calles locales y andadores.

En ese sentido, las localidades principales como es Mineral de Angangueo, Colonia Insurgentes, Manzana de La Trinidad, la Colonia Independencia, Ojo de Agua, Jesús de Nazareno y La Rondanilla, presentan en común la vialidad primaria similar, pues les atraviesa la vialidad regional Carretera Estatal No. 64, que al encontrarse sobre las áreas urbanas y concentraciones rurales de referencia se convierte en una vialidad regional primaria, sobre la cual se deberá respetar el derecho de vía que corresponde a esta vialidad regional primaria, por lo que para las obras nuevas será una condicionante obtener y acatar el alineamiento ante la Junta de Caminos y/o Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Para normar los alineamientos de las vialidades urbanas o las localizadas en las concentraciones rurales, se deberá recurrir a las secciones viales predominantes de cada una de las localidades, pues aunque por las características topográficas de la región de presentar un territorio semiplano a pendientes pronunciadas, las secciones viales existentes en las diferentes localidades muestran en algunos casos variaciones en sus secciones viales; sin embargo, se recomienda aplicar las secciones viales de la Tabla 10 de la estructura vial para el Municipio de Angangueo, para las obras o construcciones que se realicen en las áreas de expansión de las manchas urbanas o de las concentraciones rurales.

**III.6.4. Normas complementarias para el ordenamiento urbano**

Las normas complementarias de desarrollo urbano incluidas en este apartado tienen aplicación dentro de los límites del Municipio de Angangueo y son complementarias a lo establecido en los documentos gráficos y escritos del Programa, así como en otros instrumentos aplicables al desarrollo urbano y/o a las distintas acciones urbanas.

Las normas complementarias para el ordenamiento urbano son el conjunto de normas técnicas y de procedimiento para administrar el desarrollo urbano en el centro de población de Mineral de Angangueo. En estas se establecen:

- Reducir los riesgos para la salud y la seguridad de los habitantes.
- Evitar incomodidades y molestias en el desarrollo de cualquier actividad.
- Normar los usos y destinos de los predios y edificaciones en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente (natural y construido).
- Establecer los patrones de ocupación y utilización del suelo.
- Definir y normar las densidades habitacionales para cada tipo de zona dentro de la mancha urbana.
- Determinar el dimensionamiento y la dosificación de los diversos elementos de la infraestructura y el equipamiento urbano.

Además, se establecen medidas y condicionantes complementarias para el ordenamiento urbano del centro de población, entre las que se encuentran, las densidades habitacionales para determinar el número máximo de viviendas en un predio; de igual forma se establecen las condiciones para determinar el número máximo de niveles permitidos para nuevas edificaciones; las dependencias que establecen las restricciones respecto a los derechos de vía, servidumbres y zonas de protección respecto a riesgos por condicionantes del suelo o de instalaciones; normas sobre acciones urbanas relevantes y normatividad urbana complementaria.

**III.6.4.1. Densidades habitacionales de los usos de suelo habitacionales**

De acuerdo con el análisis realizado de las densidades actuales, se identificaron en la mancha urbana actual, cuatro niveles de densidades: alta, media, baja y muy baja, por lo que para los nuevos desarrollos que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del PMDUA, se ajustarán a las densidades establecidas en el Código de Desarrollo Urbano que a continuación se señalan, con el correspondiente número de viviendas de acuerdo a los datos del índice de hacinamiento por vivienda determinado por el INEGI.

Densidad alta: la densidad alta determinada (mayor a 301 hab/ha, mayor a 73 viv/ha) se establecen en las zonas de crecimiento señaladas en la zonificación secundaria y su incremento estará sujeto a las determinaciones que se señalen en la TCUS del presente programa.

Densidad media: la densidad media determinada (300 hab/ha, 72 hab/ha) se mantendrá en el resto de las zonas urbanas y su incremento estará sujeto a las determinaciones que se señalen en la TCUS del presente programa.

Densidad baja: la densidad baja determinada (150 hab/ha, 36 viv/ha) se aplica como una estrategia para evitar la excesiva concentración de población en ciertas zonas de la localidad. Aquellas que presenten problemas de accesibilidad y las zonas colindantes con áreas de preservación y protección.

Vivienda rural: la densidad muy baja determinada (50 hab/ha 12 viv/ha) se aplica en las áreas de transición de la mancha urbana con las zonas de protección. Este tipo de desarrollos podrán ubicarse en zonas de protección de acuerdo con las normas de ordenamiento urbano previstas en el programa.

**III.6.4.2. Alturas máximas permitidas**

A continuación se señalan las normas para su aplicación descritas en la Tabla 12, la cual soporta su estructura con base en la superficie de los predios, la sección vial mínima, las restricciones que tendrán las edificaciones y el coeficiente de ocupación del suelo establecido, todo ello se varía conforme aumenta la superficie del predio con relación a la sección vial, obteniendo el número de niveles permitidos, así como las restricciones frontales, laterales y posteriores, esta normatividad aplica para las nuevas zonas de crecimiento y aquellas fuera de la zona típica de Mineral de Angangueo.

Tabla 12. Alturas máximas permitidas en relación a la superficie del predio y a la sección vial

Superficie del predio (m <sup>2</sup> )	Sección vial mínima (1)					Restricciones (m)			COS
	8	10	15	20	más de 30	Frente	Lateral	Posterior	
	Niveles permitidos								
96	2	2	2	2	2	NA	NA	NA	0.8
200	2	3	3	3	3	NA	NA	NA	0.8
500	3	3	4	4	5	5	NA	4	0.75
700	4	4	5	5	6	5	NA	4	0.75
1000	4	5	6	6	7	5	3	5	0.75
1500	4	5	6	7	8	5	4	5	0.7
2000	4	6	7	8	9	8	5	6	0.65
Más de 3000	4	7	8	9	Libre	10	5	6	0.5

**Nota**  
 (1) La sección vial mínima será la medida que resulte al paramento vertical correspondiente al alineamiento opuesto de la calle o avenida.  
 Para el caso de predios en esquina, se podrá incrementar el coeficiente de ocupación del suelo (COS) hasta un 20% del señalado en la Tabla.

Las restricciones frontales, laterales y posteriores permiten que las nuevas edificaciones contengan una mejor ventilación e iluminación, particularmente los casos en donde colinden edificaciones de varios niveles; para los casos de predios en esquina o que colindan con más de una vialidad, la determinación de esta norma se aplicará sobre la vialidad más ancha, la restricción frontal en la construcción, se aplicará solo una vez en la vialidad más importante.

**III.6.4.3. Medidas de protección de los derechos federales y zonas o instalaciones de riesgo**

Toda acción urbana deberá respetar los derechos de vía y zonas de protección de: gasoductos, canales de desagüe, acequias, líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, oleoductos, sistemas de telecomunicación y demás servidumbres de interés público. En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, las distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo con el nivel de riesgo de los diversos productos en un sistema de depósitos, cercanos a las zonas de mayor consumo, por lo que su observancia es significativa y se tendrá que recurrir a las normas respectivas de las dependencias correspondientes.

Estará condicionada la compatibilidad de todos los usos y destinos del suelo en las zonas de riesgo y vulnerabilidad, a la elaboración y presentación de un estudio técnico que determine el nivel de riesgo y vulnerabilidad existente y se establezcan las medidas de prevención y control necesarias, para garantizar la tranquilidad y seguridad de los usuarios y vecinos. Las zonas de riesgo y vulnerabilidad son:

- Lugares vecinos a fracturas y fallas geológicas, a una distancia mínima de 30 m de su eje o mayor según la magnitud de su actividad.
- Los derechos de vía de ductos y redes de distribución de energéticos.
- Los derechos de vía del ferrocarril y de carreteras conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Los drenajes naturales, aún antiguos lechos secos de ríos, lagos, presas y acequias, respetándose los derechos federales establecidos en las normas de la materia.
- Las áreas naturales protegidas en los términos de la legislación

en materia ambiental.

- Los derechos de vía por el paso de instalaciones de agua potable y drenaje.
- Las faldas de cerros con una frágil cohesión o taludes inestables, susceptibles al deslizamiento o derrumbes, con tendencias o desprendimientos, y zonas bajas en una franja mínima de 50 metros desde su base.
- Al pie de taludes artificiales, en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- En depresiones inundables.
- Terrenos con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- En las zonas de depresiones donde se presentan recurrentes inundaciones.

Todo uso con riesgos de explosión o contaminación (del agua, aire y suelo) requiere de acciones correctivas o de protección a la población; para lo cual deberá atender las recomendaciones de las autoridades responsables. Todo uso que provoque dichos riesgos, se sujetará a condiciones de servidumbre, que deberán hacerse del conocimiento de los afectados o de los habitantes expuestos a los mismos.

#### **III.6.4.4. Normatividad en materia de acciones urbanas relevantes**

En cualquier acción urbana de gran importancia por sus dimensiones, su giro o incidencia sobre el medio natural o construido se deberán realizar estudios previos de impacto urbano, estudios de impacto ambiental, análisis de riesgo y análisis de impacto vial, para su adecuada integración a la zona urbana o concentración rural según corresponda; para el caso de los centros comerciales, centrales de abasto, centrales camioneras, estaciones de servicio, parques industriales, terminales principales de transporte urbano o desarrollos urbanos habitacionales o en condominio (a partir de 10 unidades), así como las obras públicas, transporte y equipamientos urbanos de trascendencia en la morfología urbana del centro de población.

#### ***Normas de aplicación general***

Con excepción de los usos habitacionales en desarrollos autorizados, el resto de las actividades y usos deberán solicitar y obtener una licencia de uso del suelo, y presentar un reporte de las actividades y procesos que implica el uso solicitado.

El reporte sobre actividades y procesos servirá de base para identificar si el grupo solicitado no está dentro de la categoría de usos de riesgo o requieran de un estudio específico de impacto ambiental, urbano o de vialidades.

Se consideran actividades de riesgo todos los usos o actividades con manejo de materiales, procesos o residuos: corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos;

normados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones en la materia.

Con base en el reporte de actividades y procesos, la autoridad municipal correspondiente, dictaminará cuales usos requieren de manifestación de impacto ambiental, de riesgo, vial o de impacto urbano.

En la tabla de compatibilidad (TCUS) ya se establecen qué usos genéricos y específicos requieren de estudios y en qué modalidad. En caso de no aparecer el uso propuesto, la Secretaría determinará qué estudio es necesario para el caso.

Los usos del suelo que requieran manifestación de impacto ambiental, deberán presentarlo debidamente evaluado y aprobado por la autoridad competente, al momento de solicitar la licencia de construcción y de acuerdo con las características señaladas para este tipo de estudios por parte de las autoridades ambientales.

Los usos del suelo que requerirán obligatoriamente de estudio de impacto urbano y ambiental serán:

- Desarrollos habitacionales de densidad media y alta.
- Comercios, servicios e industrias de intensidad alta.
- Cualquier uso que implique el nuevo desarrollo de una zona.
- Todas aquellas obras públicas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia estatal o municipal.
- Obras hidráulicas y vías de comunicación de jurisdicción estatal o municipal, incluidos los caminos rurales.
- Zonas, corredores y parques industriales de competencia estatal.
- Establecimiento de industrias de competencia estatal.
- Exploración, extracción y procesamiento de minerales de competencia estatal.
- Desarrollos turísticos, recreativos y deportivos, públicos y privados.
- Obras en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.
- Obras o actividades que su control no se encuentre reservado a la federación, que puedan causar daños al ambiente y daños a la salud pública o rebasar los límites y condiciones establecidos en la normatividad vigente.
- Instalaciones, construcción y habilitación de las instalaciones de fuentes emisoras de radiación electromagnética.

Los usos y actividades que presentan normas particulares son los siguientes:

- Establecimientos con sexo servicio.



- Estaciones de servicio de gasolina y diesel
- Estaciones de gas LP
- Oleoductos, poliductos y carבודuctos.
- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos y/o radioactivos.
- Cambios de uso de suelo en zonas forestales.

No se autorizará ningún uso diferente al habitacional, en las viviendas que estén dentro del régimen en condominio, a menos que los usos sean compatibles de acuerdo con su intensidad de uso.

No está permitido usar la vía pública con el fin de incrementar el área utilizable de un predio, con excepción de los destinados a servicios para el turismo, previa autorización del Ayuntamiento.

En el caso de usos mixtos, cada nivel se resolverá de manera independiente en lo que se refiere a intensidades de uso, previsión de estacionamiento, vialidades, etc.

**IV. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

En este Capítulo se desarrollan en forma matricial las acciones a realizar para cumplimiento de metas y el logro de objetivos del PMDUA, en el plazo que deben realizarse y bajo el esquema que deben llevarse a cabo.

Estas acciones se han agrupado según la estrategia de la cual se han derivado, en función del:

- Desarrollo económico (ver Tabla 13).
- Gestión de riesgos (ver Tabla 14).
- Ordenamiento ecológico (ver Tabla 15).
- Desarrollo social (ver Tabla 16).
- Desarrollo urbano (ver Tabla 17).

En cada tabla de referencia se especifica:

- a) El ámbito de aplicación de las acciones, que hace referencia al área en específico donde se propone que se realice cada acción o proyecto;
- b) El tipo de acción que corresponde para cada componente del desarrollo urbano;

Se han dividido en administrativas (AD), de desarrollo

agropecuario (DE), equipamiento (EQ), imagen urbana (IU), infraestructura (IN), medio ambiente (MA), planeación (PL), regulación del suelo (RS), riesgo y vulnerabilidad (RV), servicios (SER), técnico (TEC), transporte (TR), turismo (TU), vialidad (VI) y vivienda (VIV).

- c) El instrumento a partir del cual se origina la propuesta de esa acción o proyecto, los cuales pueden ser: el Plan Municipal de Desarrollo del año 2008, el Plan de Manejo de la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca, o el Fondo Nacional de Desastres Naturales;
- d) Acciones en conflicto: son aquellas que 1) ya se encontraban incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, 2) que de acuerdo al diagnóstico del presente PMDU se encuentran inmersas en zonas consideradas con riesgos muy altos, altos e inminentes por deslizamiento así como riesgos por inundación y 3) que dadas las condiciones antes mencionadas, la autoridad deberá replantear la viabilidad de dichos proyectos;
- e) Acciones estratégicas. Son aquellas que tienen prioridad sobre las demás acciones y que deberán realizarse para cumplir con los objetivos de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- f) El horizonte de actuación: define la prioridad de actuación como acción inmediata (año 2010), de corto plazo (año 2011), mediano plazo (año 2015) o largo plazo (año 2030), según los horizontes de planeación definidos. Las acciones inmediatas y de corto plazo representan una prioridad para garantizar la ejecución y cumplimiento del presente instrumento de planeación;
- g) La corresponsabilidad sectorial, que implica al sector u organismo responsable para la ejecución de cada acción (R), con las organizaciones o instituciones corresponsables de los sectores público, privado o social (X);
- h) El sistema de actuación para cada una de las acciones, que va desde el público (PUB), privado (PRIV) y social (SOC); y,
- i) La fuente de financiamiento, con la cual será posible la realización de cada acción, y que podrá ser con: recursos propios (RP), municipales (MPAL), estatales (EST), federales (FED), donación (DON), banca comercial (BAN) y subsidios (SUB).

Los detalles de cada una de las acciones se especifican en el apartado V. Nivel instrumental.

Algunas de estas acciones, fue posible identificarlas espacialmente, por su ámbito de aplicación en el territorio municipal (ver Plano P-01, Programación de acciones).











Tabla 51. Programación de acciones y corresponsabilidad para la estrategia en función del Ordenamiento Ecológico (continuación)

Estrategia	Líneas estratégicas	Programas específicos	No. de acción	Acciones y proyectos	Ambio de aplicación	Tipo de obra		Origen		Horizonte de planeación		Corresponsabilidad sectorial determinante (9)												
						Tipo de obra	Origen	Inmediato	Mediano plazo	Sector Público		Sector privado												
										Gobierno Federal	Gobierno Estatal	Sector público	Gobierno Estatal	Sector privado	Sector social									
Estrategia Urbanización función del Ordenamiento Ecológico	Educación ambiental	Programa de sensibilización, conciencia ciudadana y educación ambiental	3.24	Promover actividades de educación ambiental	Municipio	X	Proyecto	Plan Municipal de Desarrollo 2008	X	Acciones estratégicas	X	X	X	X										
															3.25	Difundir el ambiente	Municipio	X	X	X	X	X	X	X

Tabla 54. Programación de acciones y corresponsabilidad para la estrategia en función del Desarrollo Social

Estrategia	Líneas estratégicas	Programas específicos	No. de acción	Acciones y proyectos	Ambio de aplicación	Tipo de obra		Origen		Horizonte de planeación		Corresponsabilidad sectorial determinante (9)											
						Tipo de obra	Origen	Inmediato	Mediano plazo	Sector Público		Sector privado											
										Gobierno Federal	Gobierno Estatal	Sector público	Gobierno Estatal	Sector privado	Sector social								
Estrategia Urbanización función del Desarrollo Social	Habitación Barro Sustentable Módulos	Proyecto de desarrollo urbano habitacional	4.1	Realizar el proyecto específico del desarrollo habitacional Barro Sustentable	Municipio	X	Proyecto	Plan Municipal de Desarrollo 2008	X	Acciones estratégicas	X	X	X	X									
															4.2	Rehabilitación y construcción de viviendas con tecnología de viviendas sustentables	Municipio	X	X	X	X	X	X











**V. NIVEL INSTRUMENTAL**

El nivel instrumental tiene como esencia definir todos aquellos mecanismos de instrumentación y de acciones que se habrán de utilizar o efectuar para que permitan el logro de los objetivos, metas y políticas, de coordinación, control y seguimiento, de igual forma aquellos que permitan evaluar y retroalimentar el presente Programa.

**V.1. Mecanismos de instrumentación**

Los mecanismos de instrumentación, son las herramientas que permiten llevar a cabo la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, Michoacán. El seguimiento de dicho Programa y la realización de los que de él se deriven, requiere de instrumentos diversos los cuales se clasifican en: jurídicos, técnicos, administrativos y económico-financieros, con los cuales se podrán llevar a cabo desde la gestión, la administración, hasta la canalización de recursos al Municipio para la realización de las acciones propuestas. De esta forma, se indicarán aquellos procedimientos fundamentales para brindar validez y solidez jurídica y técnica al presente documento.

Para el caso particular del presente Programa, se establecen dos vertientes de instrumentos, el primero se referirá a los mecanismos para la operación del PMDUA, y por otra parte los mecanismos para el logro de objetivos del PMDUA.

**V.1.1. Instrumentos para la operación del PMDUA****V.1.1.1. Instrumento de participación ciudadana en la formulación para la integración, seguimiento, cumplimiento y evaluación del Programa**

Para llevar a cabo la integración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, se conformó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano (COMUDE) en fecha 15 de julio de 2010 en las instalaciones del Palacio Municipal de Angangueo, conformada por los miembros que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. En coordinación con la COMUDE (Comisión Municipal de Desarrollo Urbano), se llevó a cabo la realización de un foro y talleres a los cuales se convocó a representantes de los diversos sectores sociales presentes en el Municipio así como a las autoridades de la Administración Pública Municipal. Como producto de tales reuniones se formuló y expuso un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) acerca de la problemática social, territorial, económica, ambiental y administrativa del Municipio, así como el planteamiento de la repercusión del fenómeno hidrometeorológico acontecido en febrero pasado del mismo año, que ocasionó daños severos a la cabecera municipal, originando un replanteamiento de la estrategia de desarrollo. En estas reuniones se contó con la importante participación de las autoridades municipales que contribuyeron en la realización del presente documento, como son: miembros del cabildo, dependencias municipales encabezadas por el ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas, entre otros, así como los representantes de los ejidos del Municipio y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. La participación de estas

autoridades fue relevante para complementar lo que se establece y plantea en el presente Programa.

En lo sucesivo, la ejecución y evaluación del PMDUA deberá ir acompañada de procesos de participación ciudadana similares a éste, en donde se revise el seguimiento a cada una de las acciones de los Programas Estratégicos y Operativos.

**V.1.1.2. La aprobación, publicación e inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano**

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, constituye el instrumento rector para la planeación y ejecución de obras y acciones en el territorio municipal; en él, se señalan los elementos y lineamientos que permiten la programación de las acciones a desarrollar.

Los instrumentos jurídicos, constituyen el marco legal del PMDUA y permiten su incorporación dentro del marco legal municipal, Estatal y Federal; para lo cual será necesario la aprobación del Programa por parte del Municipio, cumpliendo con el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, una vez que se realizó el Foro de Consulta Popular y atendidas las observaciones y sugerencias, la COMUDE aprueba el programa y con la opinión emitida por parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, se remite al Ayuntamiento de Angangueo la versión definitiva para su aprobación en sesión de Cabildo.

Para la pertinente validación e implementación del PMDUA y las estrategias que de éste emanan, deberá otorgarse la aprobación administrativa y de Cabildo por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Angangueo. El acta de aprobación por parte del Cabildo constituye la validez jurídica para desarrollar las consideraciones correspondientes en los ejercicios de la Ley de ingresos-egresos para el Municipio, así como la suscripción en el Acta de los periodos de revisión y evaluación del PMDUA.

Por lo que, una vez aprobado el Programa, se deberá publicar en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad o Municipio, para que finalmente después de su publicación sea inscrito en versiones completas en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en el Sistema Estatal de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional.

**V.1.1.2.1. Agenda del Acta de Cabildo para la aprobación del PMDUA**

Algunos de los puntos importantes que deberán incluirse en el Acta de Cabildo, serán:

- a) Considerandos:
  - Que derivado de las repercusiones ocasionadas por el fenómeno hidrometeorológico acontecido en febrero de 2010 sobre el Municipio de Angangueo, requiere de replantear los objetivos y líneas estratégicas de desarrollo.

- Que la ubicación estratégica del Municipio de Angangueo en la zona oriente del Estado de Michoacán tiene un alto potencial para la generación de polos de desarrollo turístico y de la actividad minera en el Estado y en la Región.
- Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, sirva de antecedente para establecer el ordenamiento urbano y territorial de todo el Municipio.
- Que con este instrumento de ordenamiento urbano y territorial se regularicen los asentamientos humanos y se promueva la inversión.
- Que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes ofreciendo mejores satisfactores de equipamiento y servicios urbanos.
- Que asimismo, se requerirá la ejecución de acciones y mecanismos propuestos en el Programa, para el logro de sus objetivos.
- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mineral de Angangueo, está limitado únicamente al ámbito de aplicación del centro de población, dejando al resto del territorio municipal sin planeación alguna.
- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mineral de Angangueo de 1992 y aprobado en 1997, está obsoleto, para las condiciones actuales del Municipio.
- Que las situaciones anteriores han ocasionado que el Municipio de Angangueo, quede fuera de un ordenamiento urbano y territorial integral, por lo que se requiere la implementación del presente instrumento.

b) Puntos de acuerdo:

- Se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Angangueo, sobre el ámbito territorial de aplicación, así como los programas, proyectos y acciones que de él emanan, para que se constituya como un instrumento rector del desarrollo urbano y territorial y coadyuve a fortalecer el desarrollo armónico de cada región municipal.
- Que el Acta de la Sesión de Cabildo en donde se aprueba el Programa, deberá ser publicado en el periódico de circulación local, para conocimiento de los habitantes del municipio.

**V.1.1.3. Las fuentes de ingresos municipales, estatales o federales, así como del sector privado o social o créditos nacionales e internacionales**

Para la realización de acciones y programas señalados en el presente

Programa, el Municipio puede contar con diversas opciones de apoyo financiero.

El ámbito jurídico Estatal y Municipal determina las fuentes y conceptos tributarios, además de la estructura fiscal del Municipio (Código Fiscal, la Ley de Hacienda y Ley de Ingresos) requerida para la operación del PMDUA.

Para llevar a cabo las acciones del Programa, en lo general resulta conveniente considerar un financiamiento interno, es decir recursos directamente recabados por el Municipio, y que se encuentran al alcance legal y administrativo del mismo.

Concretamente resulta mucho más sano establecer un carácter autofinanciable y, en tal caso recurrir en menor medida a fuentes externas, a fin de no crear obligaciones con terceros. Se entiende que el autofinanciamiento por parte del Municipio es complicado, sin embargo, realizando algunas adecuaciones administrativas y en la Ley de Ingresos se podrá obtener un mejor ingreso a las arcas municipales.

Los requerimientos de capital se constituyen como de corto, mediano o largo plazo. De esta forma, los recursos de capital de corto plazo consisten en los pasivos corrientes del Municipio más el capital a mediano plazo. Estas fuentes principales de corto y mediano plazo, a su vez, se dividen en internas y externas.

Las fuentes internas a corto y mediano plazos consistirán básicamente en impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como recursos excedentes y del ahorro.

Para este autofinanciamiento es importante la actualización del catastro urbano, el cual permite de manera inmediata mejorar las finanzas municipales, impulsar programas de regularización territorial, ampliar la base de recaudación predial y actualizar las cuotas correspondientes a zonas comerciales y turísticas.

Por tanto, la necesidad de financiamiento del PMDUA requiere de capital de trabajo, adquisición de maquinaria o equipo, expansión de la cobertura del servicio e infraestructura, adquisición de activos fijos, reestructuración de pasivos, desarrollo de estudios y proyectos, y capacitación-actualización de personal.

**V.1.1.4. Fuentes de financiamiento alternativas**

Como soportes de financiamiento alternativo se consideran las fuentes externas a corto y mediano plazos se constituirán por participaciones federales y estatales, así como donaciones, préstamos temporales de la banca comercial e incluso de desarrollo, letras de cambio y diversas aportaciones del sector privado.

El financiamiento de corto plazo será primordialmente susceptible de emplearse para inversiones en activos realmente líquidos, con el objeto de poder disponer de él con facilidad para descargar el pasivo en caso de ser necesario. De esa manera, estas fuentes de corto plazo se podrán utilizar para diagnósticos temáticos puntuales e inventario de componentes urbanos, entre otros.

Por su parte, las fuentes de capital de largo plazo consistirán por un lado en fuentes internas de largo plazo, donde su reutilizabilidad

es a más de un año (superior a 18 meses) y que, consecuentemente habrán de liquidarse en periodos similares; ejemplo de lo anterior son las reservas y utilidades de ejercicios anteriores.

Por su parte, las fuentes externas de largo plazo podrán utilizarse para inversiones de largo plazo en activos fijos, por ejemplo adquisición de terrenos, maquinaria y equipos necesarios para llevar acciones urbanas y prestamos de la banca de desarrollo de largo plazo en su caso.

El financiamiento de inversiones podrá otorgarse en sus modalidades de crédito por programa estratégico y de crédito por proyecto específico. Asimismo, se podrán apoyar las necesidades de capital de trabajo y crédito de apoyo en garantía para los programas que así lo requieran.

En este rubro destaca el apoyo para programas asociados con el sector turismo; la Secretaría de Turismo y FONATUR, apoyan la realización de proyectos relativos a:

- Apoyo a desarrollos inmobiliarios relativos a la planta hotelera o de servicios turísticos o de orientación a inversiones que generan impactos inmediatos, beneficio para el sector y el Municipio.
- Programa Pueblos Mágicos.
- Mejoramiento de la imagen urbana.
- Inversiones en mobiliario urbano y señalización en zonas turísticas.
- La difusión de los sitios de relevante interés cultural y urbano de la región.

Por lo que respecta a las fuentes de la banca comercial, el financiamiento podrá obtenerse bajo la modalidad de crédito comercial, préstamos directos, préstamos prendarios, cartas de crédito o arrendamiento financiero. Considerando que buena parte de este tipo de financiamiento será adquirido por el sector privado, además de las aportaciones directas de este sector y en menor medida por colaboración social de los diversos agentes.

#### **V.1.1.5. La formación o consolidación del equipo u oficinas de planeación y operación urbana y capacitación permanente**

El PMDUA requiere de mecanismos que deben concebirse para operar durante la vigencia que corresponda, sean periodos cortos o largos necesarios para que los proyectos maduren, permanezcan al margen de los vaivenes de las administraciones municipales, garanticen el manejo solvente y transparente de recursos de los ciudadanos e inversionistas, así como que posean altos grados de flexibilidad para realizar una variada gama de acciones.

Para la conformación de un equipo de planeación para el desarrollo urbano, el Municipio de Angangueo conformó en fecha 15 de julio de 2010, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano (COMUDE), con la finalidad de crear un cuerpo colegiado y ciudadano que vigile y evalúe la ejecución del presente Programa.

De esta Comisión, se puede generar una unidad de planeación urbana que se dedique a prever las soluciones a los problemas que se vayan presentando en el Municipio en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. La Secretaría Técnica de esta Comisión, convocará a la COMUDE para la evaluación y seguimiento del PMDUA, mismo que tendrá las siguientes responsabilidades:

- Es indispensable que se revise el PMDUA mínimo bianualmente; dicha revisión (no actualización) significa la revisión del avance en las líneas estratégicas señalados en el modelo de desarrollo urbano, sin que necesariamente implique una revisión orientada a cambiar las determinaciones de uso del suelo y demás normatividad señalada en el presente documento.
- La determinación de la necesidad de actualización del PMDUA para evitar los cambios de uso del suelo en contravención con lo establecido en el Programa y su estrategia territorial.
- La COMUDE, para la evaluación y seguimiento del PMDUA, tomará decisiones colegiadamente a través de una junta de gobierno integrada por los principales actores del desarrollo urbano y local.

Por otra parte, se deberá crear la unidad administrativa encargada de la operatividad del desarrollo urbano, creando y generando los departamentos u oficinas necesarios para atender las demandas ciudadanas para licencias, permisos y autorizaciones de los servicios urbanísticos que ofrece el Municipio. En este sentido, se proveerá al Municipio de un equipo de trabajo que controle y regule el uso del suelo de su territorio conforme a las disposiciones y estrategias del PMDUA.

Ante esta situación, será de gran importancia que se establezcan programas de capacitación permanentes que preparen y actualicen al personal encargado de las áreas de planeación y operación del desarrollo urbano del Municipio, con la finalidad de garantizar un servicio más eficiente y eficaz al ciudadano.

#### **V.1.1.6. La formulación o actualización de normas, reglamentos, criterios y lineamientos del desarrollo urbano del Municipio**

Para la operación del PMDUA, en la realización de acciones de control y regulación del suelo urbano, así como del ordenamiento territorial, se propone la generación y formulación de diversas normas, reglamentos, criterios y lineamientos complementarios en materia de desarrollo urbano, que la administración urbana municipal deberá observar para la expedición responsable de permisos, licencias y autorizaciones de uso del suelo, edificaciones y nuevos desarrollos; para ello, se establecen como base los siguientes elementos:

- Licencia de uso del suelo.
- Control de subdivisión o intervenciones de inmuebles patrimoniales o tradicionales.
- Control de subdivisión o fusión de predios baldíos.

- Compatibilidad de usos o destinos del suelo.
- Mezcla de usos de suelo.
- La autorización de los desarrollos urbanos y desarrollos en condominio.
- Los demás que señale el Código de Desarrollo Urbano vigente en la materia.

La expedición de permisos, licencias y autorizaciones sobre el uso del suelo por parte del Municipio a los particulares debe fundamentarse en la estrategia territorial según la zonificación secundaria (ver Mapa E-02), de forma conjunta con las disposiciones establecidas en los siguientes mapas:

E-01 Zonificación primaria.

E-03 Políticas generales.

E-04 Etapas de desarrollo.

E-05 Estructura vial.

Para el caso de que surja una propuesta de evaluación para modificación parcial o total del PMDUA, la solicitud deberá ser dirigida al H. Ayuntamiento, conforme a las formalidades dispuestas en los artículos 93, 94, 95 y 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en los siguientes términos:

- Cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen.
- Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan irrealizable o incoachable.
- Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria.
- Cualquier modificación deberá someterse a la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.
- Adicionalmente, aunque el Código no lo menciona, para cualquier modificación que se solicite para el PMDUA, se sugiere presentar un Estudio Técnico Justificativo, que respalde el motivo por el cual se solicita la modificación.

#### V.1.1.7. La difusión del programa y sus productos

El ordenamiento urbano y territorial del Municipio de Angangueo establecido en el presente Programa, requiere de difundir ampliamente las propuestas. Una vez que sea aprobado el PMDUA por parte del cabildo del Municipio deberá asegurarse la difusión de los derechos y obligaciones que impondrá el Programa a los diversos grupos y sectores, así como a la sociedad en general.

En este sentido es indispensable, crear mecanismos de difusión del Programa, ante los diferentes grupos sociales, que busquen elevar el interés y la participación de toda la comunidad, en el conocimiento de los valores formales e históricos de sus localidades y de su

Municipio, en el ordenamiento urbano y territorial así como el cuidado y el mejoramiento de los aspectos ecológicos.

De esta forma, serán de gran utilidad aquellos instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, ampliando y apoyando aquellos ya instituidos y mediante los cuales la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva.

Por tanto, deberán establecerse las líneas correspondientes para garantizar a los ciudadanos que de conformidad con lo expresado en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tengan derecho a:

1. Ser informados sobre leyes y decretos a nivel municipal.
2. Presentar quejas y denuncias por la prestación de servicios públicos o por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos.
3. Emitir opiniones y formular propuestas para la solución de la problemática del Municipio.
4. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la administración pública mediante difusión pública.

Para lograr dicha difusión del Programa, se propone llevar a cabo las siguientes acciones sobre medios de difusión:

- Impresos.- como Carta Urbana, folletos de información del PMDUA, de sus acciones propuestas, así como de proyectos prioritarios, folletos de promoción de acciones y programas, que permitan involucrar a los ciudadanos en la realización de los mismos.
- Exposiciones y conferencias.- de aspectos urbanos y territoriales del Municipio, de archivos fotográficos, planimétricos, de las acciones y funciones de dependencias y agrupaciones relacionadas con el programa.
- Campañas publicitarias.- se propone la realización de una campaña continua de cultura urbana, encaminada a concientizar a la población en aspectos tales como:
  - o Prevención de riesgos.
  - o Los espacios públicos como propiedad y responsabilidad de toda la comunidad.
  - o El cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
  - o La limpieza y mantenimiento del espacio público.
  - o El aseo de su entorno inmediato.
  - o Las propuestas del ordenamiento de la vialidad y del transporte.
  - o La difusión del patrimonio construido y del rescate de la memoria colectiva.

- o La realización permanente de obras de participación comunitaria, como: pintura de fachadas, embellecimiento de espacios públicos, mejoramiento de localidades y barrios, ordenamiento de la señalización comercial.

Asimismo, se mantendrá el proceso de consolidación de los diferentes órganos de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios de Michoacán, tales como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Por ello, el COPLADEMUN mantendrá la asistencia de diversos organismos como los Consejos de Concertación Ciudadana, los Subcomités y el SUBPLADER. Por su parte, el COPLADEM continuará con la asistencia para el desempeño de sus actividades por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal.

#### **V.1.1.8. La formulación de los programas derivados**

Los instrumentos de planeación urbana, se refieren a los programas básicos y derivados; en los primeros se describen los programas estatales, municipales (como el presente programa), los de zonas conurbadas y de centros de población, mientras que en los segundos,

se describen los programas parciales, sectoriales y regionales.

#### **V.1.1.9. Los demás que sean necesarios para garantizar la vigilancia jurídica y puesta en operación**

No está por demás dejar abierta cualquier posibilidad aparte de las ya mencionadas, que permita garantizar la vigilancia jurídica de este instrumento de planeación, así como su puesta en operación, con lo que se procure llevar a cabo el ordenamiento urbano y territorial del Municipio, que brinde la oportunidad de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

#### **V.1.2. Mecanismos de instrumentación para el logro de los objetivos del Programa**

La instrumentación de este Programa, está estructurada con base en las líneas estratégicas definidas para cada estrategia, los programas específicos para cada línea y las acciones (ver Nivel III y IV) que se deberán realizar para cumplir con los objetivos y metas planteados. Algunas de estas acciones, fue posible identificarlas espacialmente, por su ámbito de aplicación en el territorio municipal (ver Plano P-01).





